DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONCURSO DE MÉRITOS No.10270

PLIEGO DE CONDICIONES

ORGANISMO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PLAZO: DOS PUNTO CINCO (2,5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

AGOSTO DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 18
INFORMACIÓN GENERAL8
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME8
1.1 OBJETO8
1.2 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS8
1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"9
1.4. GLOSARIO9
1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA15
1.6 TIPO DE PROPUESTA17
1.6.1 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES18
1.6.2 PARTES23
1.6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA23
1.6.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR23
1.6.5 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC23
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL24
1.7.1 FACTOR MULTIPLICADOR24
1.7.1.1. CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR POR EL ADJUDICATARIO.24
1.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VIGENCIAS FUTURAS Y NUMERO DE REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS.28
1.9 ANTICIPO29
1.10 FORMA DE PAGO29
1.10.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS29
1.10.2 ÚLTIMA ACTA DE PAGO30
1.11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS30
1.12 CRONOGRAMA30
1.13 LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.32
1.13.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES32
1.13.2 PLIEGO DE CONDICIONES32

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

1.13.3 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN33
1.13.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES34
1.13.5 COMUNICACIONES35
1.14 APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS35
1.15 AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS35
1.16 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS36
1. 17 FRENTES DE TRABAJO36
1.18 INFORMACIÓN SUMINISTRADA36
1.19 NORMATIVIDAD APLICABLE36
1.20 SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA37
1.21 ACUERDOS COMERCIALES37
CAPÍTULO 239
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN39
2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA40
2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.41
2.1.3 ABONO DE LA PROPUESTA44
2.1.4 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS44
2.1.5 ESPECIFICACIÓN SEGÚN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP45
2.1.6 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO46
2.1.7 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES47
2.1.8 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL48
2.1.9 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD48
2.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA48
2.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN49
2.1.12 ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES49

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

2.1.13 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL 49
2.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 49
2.1.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 49
2.1.15.1 DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (LISTAS CLINTON Y ONU DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU Y OTRAS CON IGUAL FIN) 50
2.1.16 CERTIFICADO SOBRE NO PRESENTAR INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS 50
2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 50
2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA 50
2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE 52
2.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 56
2.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD 57
CAPÍTULO 3 59
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA 59
3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 59
3.2 EXAMEN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS 59
3.3 RESERVA EN DOCUMENTOS 60
3.4 IDIOMA DE LA PROPUESTA 60
3.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 60
3.6 POTESTAD DE VERIFICACIÓN 60
3.7 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 60
3.8 CORRESPONDENCIA - COMUNICACIONES 61
3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 61
3.10 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 62
3.11 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA 62
3.12 ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 63
3.13 IDENTIFICACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 63
DOCUMENTOS ECONÓMICOS 65
3.14 ENTREGA DE LA PROPUESTA 67

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

3.15 PROPONENTE ÚNICO 67
3.16 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA 67
3.17 RETIRO DE LA PROPUESTA 67
3.18 CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS 67
3.19 RECHAZO DE PROPUESTAS 67
CAPÍTULO 4 70
CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 70
4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA 70
4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (890 PUNTOS) 70
DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES 80
DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 80
PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES 80
4.1.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS) 82
4.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS) 85
4.2 ORDEN DE CALIFICACIÓN 86
4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE 87
4.4 PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES 88
4.5 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA 88
4.6 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN 89
4.7 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO 90
CAPÍTULO 5 91
CONDICIONES DEL CONTRATO 91
5.1 MINUTA DEL CONTRATO 91
5.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 91
5.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 91
5.3.1 PERFECCIONAMIENTO 91

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

5.3.2 EJECUCIÓN....92
5.4 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES....93
5.5 GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO....94
5.6 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA....95
5.6.1 REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA....96
5.6.2 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA....96
5.6.3 EXCLUSIONES....96
5.7 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD....97
5.8 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD....97
5.9 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO....97
5.10 SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES....97
5.11 PAGOS....98
5.12 INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS....98
5.13 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO....98
5.14 ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO....98
5.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO....99
5.16 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA....99
5.17 MULTAS....100
5.18 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA....101
5.19 IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES....101
5.20 VIGILANCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA....102
5.21 SUBCONTRATOS....102
CAPÍTULO 6....103
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA....103
6.1 PERSONAL QUE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO....103
6.2 RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..107
6.3 INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS....108
6.4 FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA....108
6.4.1 ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA....108

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

6.4.2 REVISIÓN DEL PROYECTO108
6.4.3 ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA108
6.4.4 LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)109
6.4.5 CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES109
6.4.6 CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO.109
6.4.7 CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA109
6.4.8 LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA110
6.4.9 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS110
6.4.10 REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES110
6.4.11 CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS110
6.4.12 INTERVENTORÍA AMBIENTAL110
6.4.13 CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA111
6.4.14 COMITÉ DE INTERVENTORÍA111
6.4.15 ENTREGA DE INTERVENTORÍA112
6.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA112
6.6 OTRAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN112
6.7 INFORMES DE INTERVENTORÍA118
6.7.1 INFORMES DE AVANCE MENSUAL118
6.7.2 INFORME FINAL119
6.8 REGISTRO DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA120
ANEXO123
PACTO DE TRANSPARENCIA123
ANEXO. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA125
ANEXO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO128
ANEXO MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL130
ANEXO: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES132
ANEXO INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS133
ANEXO DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN135
ANEXO MINUTA DEL CONTRATO136

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría que se derive del presente proceso con las características que se describen en el presente capitulo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II, sitio WEB www.colombiacompra.gov.co

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la Ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de Interventoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, que lo estipula en su Título I CONTRATACIÓN ESTATAL, Capitulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección I MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 3 CONCURSO DE MÉRITOS.

El interesado deberá leer completamente este proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Secretaría de Infraestructura Física agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas por medio de la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo del umbral establecido en el numeral 1 del referido artículo, por lo tanto una vez publicado el aviso de convocatoria del proceso, se establecerá dentro del cronograma el periodo dentro del cual las MIPYME nacionales podrán solicitar la limitación del proceso, y en el evento de recibirse por lo menos tres (3) solicitudes, el proceso será limitado a participación únicamente de Mipyme.

1.1 OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

1.2 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Los Proponentes deberán conocer el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo "PACTO DE TRANSPARENCIA" y aceptarlo mediante la suscripción de la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" en el cual se establece el apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

1.4. GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial que se encuentran definidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, deberán ser entendidas con el significado allí indicado, los demás términos, no definidos en dicho artículo o en el presente documento, deberán entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicación: Decisión del Departamento de Antioquia por medio de acto administrativo motivado, en el cual se determina el Proponente Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Aportes Legales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
Acta de vecindad: Es el documento y anexo fotográfico de registro detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, sistemas de riego, pozos, etc.) de los predios que potencialmente pueden ser afectados por la construcción y operación del proyecto.
Berma: La berma es la faja comprendida entre el borde de la calzada y la cuneta. Cumple cuatro funciones básicas: proporciona protección al pavimento y a sus capas inferiores, que de otro modo se verían afectadas por la erosión y la inestabilidad; permite detenciones ocasionales de los vehículos; asegura una luz libre lateral que actúa sicológicamente sobre los conductores aumentando de este modo la capacidad de la vía y ofrece espacio adicional para maniobras de emergencia aumentando la seguridad.

Carril. Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

Calzada: La calzada es la parte de la corona destinada a la circulación de los vehículos y está constituida por dos o más carriles, entendiéndose por carril la faja de ancho suficiente para la circulación de una fila de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas, queda comprendida entre los bordes internos de las bermas.

Carretera: Se entiende por carretera: La infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.

Carreteras Primarias: Se entiende por carreteras primarias: Aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Carreteras Secundarias: Se entiende por carreteras secundarias: Aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.

Carreteras Terciarias: Se entiende por carreteras terciarias: Aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

Concreto Asfaltico: Se denomina concreto asfaltico al material resultante de la mezcla de cemento asfaltico y agregados pétreos.

Concreto Hidráulico: Se denomina concreto hidráulico al material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Concurso de Méritos: Proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público, que se reglamenta por medio del presente documento con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este documento, en los decretos reglamentarios, en la Ley y en la Constitución, resulte como la más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del Contrato de obra pública, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos**.**

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Negocio jurídico que se celebra entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes anexos, establezcan.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles La Secretaría de Infraestructura Física mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor del Departamento de Antioquia con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.

Interesado(s): Todo aquel que actúa en el proceso previo a la presentación de ofertas, puede tratarse de personas naturales o personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

Mantenimiento rutinario: Se entiende por mantenimiento rutinario, el conjunto de las actividades a ejecutar en vías pavimentadas y/o no pavimentadas, con el fin de mantener las condiciones óptimas para la transitabilidad en la vía. Las principales actividades son: Remoción de derrumbes menores (sin maquinaria y/o equipo) únicamente con herramienta menor; Rocería; Limpieza de obras de drenaje; Reconstrucción de cunetas y Reconstrucción de zanjas de coronación, que no requieran maquinaria y/o equipo; Reparación de baches en afirmado y/o parcheos en pavimento, sin maquinaria y/o equipo, perfilado y compactación de la superficie, limpieza y reparación de señales.

Mipyme: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable**.**

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Obras de Drenaje: Obras proyectadas para eliminar el exceso de agua superficial sobre la franja de la carretera y restituir la red de drenaje natural, la cual puede verse afectada por el trazado.

Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras transversales considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 24" que se construyen en las carreteras.

Obras de subdrenaje: Obras proyectadas para eliminar el exceso de agua del suelo a fin de garantizar la estabilidad de la banca y de los taludes de la carretera. Ello se consigue interceptando los flujos subterráneos, y haciendo descender el nivel freático.

Obras de Contención: Una estructura de contención es una construcción estructural de ingeniería, cuyo fin es contener los empujes de tierras que pueden afectar a una determinada obra, soportando por lo general los esfuerzos horizontales producidos por el empuje de tierras.
No se tendrán en cuenta tablestacados, ni trinchos.

Obras complementarias: Las obras complementarias son aquellas construcciones accesorias a la obra principal que se requieren para cumplir en forma satisfactoria con el objeto propuesto.

Proyectos de mejoramiento: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico y otros tratamientos superficiales, estabilización de afirmados, señalización vertical y horizontal.

Proyectos de rehabilitación: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico, Obras de estabilización y Construcción de obras de drenaje. No serán tenidas en cuenta las actividades de mantenimiento periódico ni de mantenimiento rutinario, tales como parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Proyectos de Infraestructura vial: Corresponde a aquellos proyectos con los cuales se constituye un conjunto de elementos que permiten el desplazamiento de vehículos en forma confortable y segura desde un punto a otro.

Puentes Vehiculares: Es la construcción en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o paso a desnivel para el paso de vehículos.

Puentes Peatonales: Se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

Proyectos de mantenimiento periódico y/o proyectos de conservación: Se entiende por proyectos de mantenimiento periódico, el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, a intervalos variables, relativamente prolongados, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de algunas obras de drenaje menores y de protección, faltantes en la vía. Las principales actividades son: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales; Reposición de pavimento en algunos sectores; Bacheo y/o Parcheo. Reconstrucción de obras de drenaje; Construcción de obras de protección y drenajes menores; Demarcación lineal; Señalización vertical, recuperación de señalización horizontal y/o vertical, mantenimiento de puentes.

Pesos Colombianos, Pesos, COP$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Programa Ambiental: Adaptación a principios y procedimientos de buenas prácticas ambientales.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de **"HÁBIL"** en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente: Es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio o la Unión Temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones para presentar propuesta (Ej.: Consorcio o Unión Temporal).

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos habilitantes: legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Propuesta Rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Proyectos de Pavimentación. Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Sub bases y/o bases).

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la Entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co,

SIF: Sigla de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las propuestas que se presenten y adjudicará los contratos. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como la Entidad.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia**.**

Tratamiento Superficial Simple: Consiste en una sola aplicación uniformemente distribuida de ligante bituminoso, seguido de una aplicación de árido de tamaño tan uniforme como sea posible. Esta se realiza sobre una superficie acondicionada y con una estructura apropiada a las condiciones de solicitación a que va a estar expuesta.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Tratamiento Superficial Doble: Son dos (2) riegos alternados y uniformemente distribuidos de ligante bituminoso y árido sobre una superficie acondicionada previamente. El tamaño medio del árido de cada distribución sucesiva es la mitad o menos del tamaño medio de la capa precedente. El espesor total es aproximadamente igual al tamaño máximo nominal del árido de la primera aplicación.

Unión temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

Valor del Contrato: Es la sumatoria del valor económico total incluyendo las adiciones, mayores valores de IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado.

Obras de Drenaje: Obras proyectadas para eliminar el exceso de agua superficial sobre la franja de la carretera y restituir la red de drenaje natural, la cual puede verse afectada por el trazado.

Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras transversales considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 24" que se construyen en las carreteras.

Obras de subdrenaje: Obras proyectadas para eliminar el exceso de agua del suelo a fin de garantizar la estabilidad de la banca y de los taludes de la carretera. Ello se consigue interceptando los flujos subterráneos, y haciendo descender el nivel freático.

Obras de Contención: Una estructura de contención es una construcción estructural de ingeniería, cuyo fin es contener los empujes de tierras que pueden afectar a una determinada obra, soportando por lo general los esfuerzos horizontales producidos por el empuje de tierras.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. Todo acorde con el presupuesto oficial y el factor multiplicador aprobado para este Concurso de Méritos.
2. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado.
4. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Secretaría de Infraestructura Física las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.
5. Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parciales y final, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y lo especificado en el pliego de condiciones, basado en el

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.

6. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.

7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

8. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos.

9. Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante.

10. Solicitar al Supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.

11. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

12. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante designe.

13. Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.

14. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por el Departamento de Antioquia y de requerirse, contar con el soporte presupuestal para tal efecto.

15. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista.

16. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo.

17. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

18. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

19. Informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para éste.

20. Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista.

21. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

22. Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades de la obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada, en los primeros 10 días del mes.

23. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

24. Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución.
25. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.
26. Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar conjuntamente con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes a los comités institucionalizados por la Gobernación para adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.
27. Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada por este.
28. Elaborar las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes, descripción detallada ser con fotos a color de buena resolución con todos los detalles y firmas de los propietarios o inquilinos que permitan la posterior comparación con la foto después de terminar la obra, se deben elaborar los respectivos cierres de las actas de vecindad, realizando un informe final de estas actas de vecindad con las firmas de los propietarios cerrando las actas de vecindad finales.
29. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.
30. Darle estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
31.Cuando el proceso de selección se publique por el SECOP II, el CONTRATISTA deberá reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link, específicamente en el numeral IV. Envío de facturas. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/08_20180803_pc_guia_gestioncontractual_proveedor_v3.pdf.
32. El contratista- Interventor debe certificar que el contratista de obra este registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.
33. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
34. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el decreto 392 de 2018**.**

En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

1.6 TIPO DE PROPUESTA

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO de MÉRITOS. De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, y atendiendo a su

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso es de Consultoría y se rige por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y es por **Concurso de Méritos Abierto** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 de este decreto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a lo señalado en el inciso segundo del numeral citado, que establece que "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

1.6.1 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES

Alcance

Según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.

El contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.

La Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que la Secretaria de Infraestructura Física no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza:

"La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría."

La presente contratación tiene como finalidad realizar la interventoría al contrato de obra:

MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Adicionalmente debe revisar el informe y demás documentación que soporte el estado y caracterización de la vía Concepción – Alejandría presentado por el contratista de obra, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013, 1067 de 2015 y 1321 de 2018 del Ministerio de Transporte y la última versión vigente de la "Metodología para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – Versión 3".

El Contratista tendrá en cuenta que las obras que se desprenden de la presente contratación se encuentran ubicadas en la subregión Oriente del Departamento de Antioquia.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Especificaciones técnicas

El objeto de la Interventoría consiste en hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en el contrato celebrado, mediante la supervisión control y vigilancia de las acciones del contratista seleccionado para el contrato de obra

La Interventoría, garantizará el cumplimiento de especificaciones y normas existentes en obra, las cuales corresponden, entre otras, a las siguientes.

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Manual de drenaje para carreteras, 2013. INVIAS
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras adoptadas mediante Resolución No. 001376 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte del Instituto Nacional de Vías INVIAS 2013.
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos Reglamentarios. Modificación parcial de Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017
- Cartillas de Gaviones para carreteras de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.
- Cartilla de obras de drenaje y protección para carreteras de la Secretaría de Infraestructura año 2019.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte vigente.
- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Norma Colombiana de Diseño de Puentes –LRFD-CCP14
- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Manual de dispositivos de señalización vial- dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo-rutas de Colombia, Resolución 0001885 de 2015, de 17 de junio de 2015 y demás normas vigentes.
- Manual de Supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia.

Normatividad Ambiental vigente: A continuación se relacionan algunas normas que rigen el tema ambiental:

- Decreto 1076 de 2015: Decreto ambiental único compilatorio.
- Ley 99 de 1993: Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos.
- Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias. Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos.
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial.
- Decreto 1715 de 1978 Reglamenta la protección del paisaje en carreteras
- Ley 2 de 1959 Reserva forestal y protección de suelos y agua
- Decreto reglamentario 2462 de 1989 sobre la explotación de materiales de construcción
- Resolución 909 de 1996 Verificación de fuentes móviles
- Resolución 627 de 2006 Ruido ambiental
- Decreto 4728 de 23 de diciembre de 2010. Permiso para Vertimientos al Recurso Hídrico, al Suelo y a los Alcantarillados
- Decreto 650 de 1996 Disposición adecuada de RCD (residuos, construcción y demolición)
- Decreto ley 2811 de 1.974 Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

- Decreto Reglamentario 1791 de 1996, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.
- La Resolución 0316 de 1974 (INDERENA), La Resolución 0213 de 1977 (INDERENA), La Resolución 0801 de 1977 (INDERENA), La Resolución 0463 de 1982 (INDERENA), La ley 61 de 1985 Palma de cera, La Resolución 1132 de 1975 (INDERENA), Resoluciones 1602 de 1995 y 020 de 1996 (Minambiente), Vedas, Flora y productos del bosque.
- Decreto 1541 de 1978, Ocupación de cauce
- Decreto 1541 de 1978 Concesión de Aguas superficiales y subterráneas.
- Decreto 4728 de 23 de diciembre de 2010 Permiso para Vertimientos al Recurso Hídrico, al Suelo y a los Alcantarillados
- Decreto 948 de 1995 Permiso para Emisiones Atmosféricas incluido Ruido
- Ley 685 de 2001 Código de Minas Ley 1382 de 2010 Licencia Minera y Ambiental para la Explotación de Materiales Pétreos en Cantera y/o Material de Arrastre de Río.
- Resolución 541 de 1994 Sobre Manejo de Escombros, Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 838 de 2005 – Sobre recolección doméstica de residuos, Decreto 4741 de 2005 – Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos: Gestión integral de residuos de construcción y demolición
- Resolución 0472 de 017, Gestión integral de residuos de construcción y demolición
- Decreto 1320 DE 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales.
- ICANH Decreto 1080 de 2015 decreto único reglamentario del sector cultura; 1530 de 2016 modificatorio en cuanto a patrimonio arqueológico y cultural sumergido, Programa de arqueología preventiva y manejo arqueológico para obras licenciadas o que ocupan áreas mayores a 1ha, requieran licencia parcelación, construcción o urbanización.

Normatividad vigente sobre SST (Seguridad y salud en el trabajo), a continuación, se enuncian algunas normas:

- Ley 9 es el Código Sanitario Nacional.
- Resolución 2400 Estatuto de la Seguridad industrial1984
- Decreto 614, Plan Nacional de SST
- Resolución 2013 Comité Paritario de SST
- Resolución 1016, reglamenta los programas de SST en las empresas.
- Decreto Ley 1295 Reglamenta al Sistema General de Riesgos Laborales
- Decreto 1772 Reglamenta la afiliación y cotización al Sistema de Riesgos Laborales
- Ley 776 modifica el decreto 1295 de 1994 en el tema de prestaciones económicas y de prescripción de derechos.
- Ley 797 reforma el sistema general de pensiones.
- Resolución 1401, procedimientos legales para investigación y reporte de los accidentes de trabajo
- Resolución 2346, Practica de evaluaciones medicas e Historia Clínica Ocupacional.
- Resolución 1409 Reglamento Técnico para protección contra caídas en Trabajo en alturas
- Resolución 1486 Lineamientos técnicos certificación trabajo en alturas
- Decreto 2566 Adopta tabla Enfermedades Ocupacionales
- Ley 1562/122014: Se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
- Decreto 1443/2015: Se dictan disposiciones para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
- Decreto 1072 de 2015 Reglamento Único del Sector Trabajo

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato y que no estén incluidas en este documento, y las que deroguen o modifiquen las normas enunciadas.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Actividades genéricas del interventor

- Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato que le da origen a la interventoría.
- Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la interventoría y sus alcances.
- Elaborar la ficha técnica del contrato.
- Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
- Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas.
- Realizar control de la ejecución de los recursos, acordes con el programa de trabajo e inversión
- Tomar las decisiones pertinentes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

Aplicación práctica de la Interventoría en los Aspectos Técnicos y Administrativos:

- Verificar el cumplimiento del objeto conforme a los pliegos de condiciones y la propuesta.
- Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
- Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados.
- Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.
- Velar por los intereses del Departamento de Antioquia.
- Velar porque lo ejecutado corresponda con lo solicitado por el Departamento a través del Supervisor designado.
- Controlar la ejecución de los recursos asignados a la vía objeto del contrato y presentar en los informes correspondientes las inversiones realizadas.

Aplicación práctica en los Aspectos Económicos y Financieros

- Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al proyecto formulado.
- Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato.
- Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
- Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de los mismos al Departamento de Antioquia.
- Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.

Aplicación práctica del Aspecto Legal

- Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- Organizar una carpeta para el contrato con todos los documentos pertinentes al mismo, verificando los requisitos de legalidad y cumplimiento de las cláusulas pactadas.
- Recomendar, cuando se requiera, la celebración de un contrato adicional, u otrosí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
- Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
- Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
- Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

- Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
- Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
- Informar al representante legal o su delegado acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.

La siguiente es la documentación de soporte para el desarrollo de la Interventoría,

- Copia del contrato.
- Pliegos de condiciones.
- Memorias de cálculo.
- Planos y fotografías.
- Actas de vecindad
- Memorandos de campo con observaciones al contratista.
- Correspondencia cruzada.
- Bitácora de Interventoría.
- Notificaciones.
- Aprobación de materiales.
- Especificaciones de herramienta, maquinaria y equipo adecuado, según el objeto del contrato y los términos de referencia.
- Actas de liquidación.
- Actas de inicio.
- Actas de pago.
- Reclamaciones formales del contratista.
- Certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
- Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista.
- Actas de acuerdo.
- Informes de programación y seguimiento.
- Normatividad legal en los diferentes temas
- Documentos del contrato no contemplados anteriormente.

Y los demás que se produzcan en el desarrollo del contrato, no contemplados en el listado anterior.

Desde los siguientes tópicos se pueden medir los alcances de la Interventoría: técnico, financiero, administrativo, ambiental y legal; para lo cual el interventor deberá ceñirse a:

Los alcances de la Interventoría desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo, ambiental y legal deberán basarse en los siguientes documentos:

1. **Estudios previos, Pliego de condiciones y anexos:** Contiene las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las obras, bienes o servicios, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros.
2. **Propuesta:** Además de los documentos que acreditan la representación legal (Cámara de comercio, NIT, Cédula de Ciudadanía) y facultades para contratar, contiene las cantidades de obra, bienes o servicios ofrecidos (cantidades, especificaciones técnicas y el valor de los mismos, la forma de pago, cronograma de actividades, etc.).
3. **Contrato, adiciones, modificaciones:** La ejecución del contrato se rige por lo estipulado en estos documentos.
4. **Garantías:** Respaldan el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, los amparos cubiertos dependen de lo que se determine en el contrato.
5. **Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato:** Mediante los cuales se imponen multas, modificación o interpretación unilateral, etc.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Es responsabilidad del interventor conocer y verificar que el contratista de obra cumpla con las políticas y normas del Ministerio del Medio Ambiente, en especial con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, el cual compila en su totalidad la normatividad ambiental expedida por el Gobierno Nacional, entre otras el Decreto 2041 de 2014 (Artículos 7, 8 y 9) que reglamenta el trámite de Licencias Ambientales, el cual señala los proyectos, obras o actividades que requieren trámite de Licencia Ambiental, por lo que el contrato que se derive del presente proceso de contratación no requiere de Licencia Ambiental.

Sin embargo, en caso de requerirse tramitar algún permiso ambiental por el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural renovable (concesión de aguas, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal, vertimientos, emisiones atmosféricas, entre otros), para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, el contratista tramitará el respectivo permiso y cumplirá con las obligaciones impuestas por la Autoridad Ambiental competente bajo su costo, todos los permisos tanto ambientales como mineros deberán ser tramitados por el contratista de obra **con supervisión de la interventoría.**

1.6.2 PARTES

Intervienen en la relación contractual la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia como contratante y el contratista que resulte favorecido con la adjudicación. El supervisor será designado por el Secretario de Infraestructura Física.

1.6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Los trabajos se ejecutarán sobre el corredor vial Concepción - Alejandría en la subregión Oriente del Departamento de Antioquia

1.6.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el Concurso de Méritos Abierto como la modalidad de selección requerida para la escogencia de en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 2º, son Contratos de Consultoría: "los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Por lo tanto, toda vez que el objeto del presente contrato consiste en la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal, éste se adecua a lo dispuesto para este tipo de contrato.

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de Consultoría, por modalidad de **Concurso de Méritos Abierto**, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.6.5 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El presente proceso de selección se identifica con el siguiente código que se relaciona a continuación, con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81 10 15	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el objeto del presente proceso de selección de contratista, en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (**$ 150.000.000**). IVA incluido del (19%) y un factor multiplicador de DOS PUNTO TREINTA Y UNO (**2.31**).

El presupuesto asignado a esta contratación, comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

1.7.1 FACTOR MULTIPLICADOR

El proponente deberá calcular un FM, que contenga, todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar el contrato, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del mismo, dicho factor deberá consignarse y discriminarse en el Formulario No. 3 "VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA", afectando la sumatoria del personal que el adjudicatario deberá considerar de acuerdo a lo requerido en el presente pliego más el personal que considere necesario para llevar a buen término el contrato.

En todo caso el factor multiplicador establecido por el proponente, no podrá ser mayor al factor multiplicador de la entidad para el presente proceso, so pena del rechazo de su propuesta.

En caso de que no se indique el FACTOR MULTIPLICADOR en la propuesta económica (Formulario No.3), pero si sea posible evidenciar el valor de la sumatoria de los salarios de los profesionales y el valor de la sumatoria de los salarios de los profesionales afectada por el FM, la entidad procederá a efectuar las operaciones aritméticas necesarias (de reversión) para obtener el valor de dicho FM a **dos cifras decimales**.

Los componentes internos del FM, deberán ser presentados **únicamente** por el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, dentro del término establecido por la entidad en comunicación que será entregada en la apertura del sobre económico.

1.7.1.1. CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR POR EL ADJUDICATARIO.

Para la determinación de los costos del proponente que resulte adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, tendrá en cuenta como mínimo, los requerimientos detallados a continuación.

El valor total de la propuesta deberá incluir todos los conceptos asociados a las tareas a contratar, el costo del personal requerido para su realización y los costos directos e indirectos en que se incurra el consultor por la ejecución de los trabajos, así como los honorarios o utilidad, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato. En resumen, para la determinación del

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

valor de la propuesta económica, el oferente deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

1). La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos etc.
2). Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
3). Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4). Gastos de administración.
5). Utilidades del consultor.
6). Gastos contingentes.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El Adjudicatario deberá tener en cuenta al formular en sus costos administrativos los siguientes aspectos:

- Incluir en su factor multiplicador, los porcentajes por concepto de parafiscales (5%) y el porcentaje por salud (8.5%); el ajuste a que haya lugar se efectuara al momento de presentar la discriminación del FM por parte del Adjudicatario, es decir antes del perfeccionamiento del contrato, para lo cual deberá presentar el presupuesto y el FM en medio magnético.

- **La Entidad verificará si su condición está exenta o no a dichos pagos**, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

 - Si según su condición, no está exento de dichos pagos, la propuesta sigue siendo la presentada antes de la legalización del contrato.

 - En caso contrario, la Entidad procederá al ajuste de su propuesta en los correspondientes formularios así:

 En el FM, se realizarán en el factor prestacional del personal, los ajustes correspondientes por parafiscales (SENA - ICBF) y/o salud, por lo tanto deberá presentar el **formulario del FM y el Presupuesto del proponente en medio magnético.**

 - Después de efectuar la aplicación de la reforma tributaria en el FM del adjudicatario, se procederá a ajustar dicho valor obtenido (FM) en el Formulario No. 3 “VALOR DE LA PROPUESTA” presentado en la propuesta al momento del cierre del presenta proceso de selección.

 - El adjudicatario deberá ofrecer en su FM, como **mínimo** los ítems requeridos por la entidad establecidos en la siguiente tabla, teniendo en cuenta la siguiente condición:

 - El personal profesional deberá contar con el perfil descrito en el capítulo sexto del presente pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN: El factor multiplicador presentado por los oferentes no podrá superar el factor multiplicador oficial so pena del rechazo de su propuesta, para el presente proceso de selección el factor multiplicador es considerado en **2.31**, para su cálculo, el proponente tendrá en cuenta el porcentaje de prestaciones sociales, no obstante al factor multiplicador presentado por el adjudicatario para la adjudicación del contrato se verificará en que régimen se encuentra el adjudicatario con el fin de analizar el porcentaje de los parafiscales (SENA – ICBF) y salud, según sea el caso, es decir si se conserva o se resta.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

1	**Salario Básico**	100,000%
	Subtotal 1	**100,000%**
2	**Prestaciones Sociales**	
	Prima anual	8,330%
	Cesantía anual	8,330%
	Interés a las cesantías	1,000%
	Vacaciones anuales	4,200%
	EPS	8,500%
	Pensiones (AFP)	12,000%
	Subsidio familiar (caja de compensación)	4,000%
	Sena	2,000%
	ICBF	3,000%
	ARP 6,96 % NORMAL	6,960%
	Subtotal 2	**58,320%**

1.7.2 VIGENCIAS FUTURAS

El presente proceso no cuenta con Vigencias futuras.

1.7.3 APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA

El Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016 reglamentó varios de los cambios introducidos con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016. Según el decreto, desde enero 1 de 2017 todas las sociedades nacionales y extranjeras que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta deberán responder por la nueva "autorretención especial a título del impuesto de renta y complementario", la cual reemplaza a la "autorretención a título del CREE"

De igual manera, el artículo 65 de **la Ley 1819 de 2016 agregó al ET el artículo 114-1, el cual establece que las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta gozarán de la exoneración de aportes al SENA, ICBF y EPS sobre los salarios de aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales**

De Acuerdo con la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, específicamente en el tema "impuesto sobre la renta para sociedades" que establece modificaciones en los aportes de parafiscales y cotizaciones de la Ley 100 de 1993, lo cual afecta el cálculo de las prestaciones sociales consideradas por la Entidad en su análisis de los costos administrativos dentro del FM, se dará aplicación a la norma, realizando los ajustes a que haya lugar, con el recalculo del FM, para la firma del contrato.

Observación: Ver nota correspondiente a los parafiscales en el numeral que trata del tema del FM.

Cumpliendo con lo establecido en el Estatuto Tributario, la Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016:

ARTÍCULO 65°. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y 29 complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo r de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

En el artículo 11. FACTURACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES del Decreto 3050 DE 1997, se estipula:

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

OBSERVACIÓN: Según circular emitida por la Secretaria de Hacienda se debe tener en cuenta lo siguiente:

"Factor Multiplicador con Consorcios y Uniones Temporales (Conceptos 071527 de 2007, 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN):

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 1354 de 1987, y según el contenido de los conceptos 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN, la tarifa preferencial de dos por ciento (2%) en los contratos de consultoría de obra pública, cuya remuneración se efectúe por el método del Factor Multiplicador resulta aplicable siempre y cuando se cumpla todos los requisitos establecidos en dicha norma, a contratos celebrados con personas jurídicas.

Así mismo, en el concepto 020685 del 14 de marzo de 2001 de la DIAN se aclara que:

"(...) No obstante, es importante precisar que para la aplicación de la tarifa especial de retención, el artículo 5 del Decreto 1354 de 1987, exige que el contratista sea una Persona Jurídica".

Al hacer un análisis de la naturaleza jurídica de los consorcios y uniones temporales, se concluye que tales figuras de asociación de asociación empresarial, no son personas jurídicas y por ello cuando la norma hace referencia a dichos entes societarios, no pueden entenderse incluidos los consorcios y/o uniones temporales. El concepto 23668 de marzo 14 de 2000 al hacer un estudio del tema señaló que "...los consorcios y las uniones temporales son asociaciones especiales de personas o entidades, distintas de las sociedades..."

1.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VIGENCIAS FUTURAS Y NUMERO DE REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS.

Descripción: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NECESIDAD 27355 TERMINACIÓN DEL CONTRATO 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

CDP No.: 3500043043 fecha de impresión 09/07/2019

Ítem 1: Valor $150.000.000 COP
Rubro: A.9.4/1120/0-3120/310503000/180035
Proyecto: 18-0035/001 Mantenimiento de la RVS

BANCO DE PROYECTOS:

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254
Vigencia: desde el 22 de julio de 2019 hasta el 20 de octubre de 2019
Elemento PEP: 18-0035

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

1.9 ANTICIPO

El presente proceso de selección **NO** tiene anticipo

1.10 FORMA DE PAGO

El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un **Factor Multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección**, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

Las actas de Interventoría deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

1.10.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

En todo caso para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular No. 000100 del 24 de febrero de 2012, Circular 56 de 2013 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos con fundamento en la normatividad vigente contenida en el Estatuto tributario y a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, Artículo 354 de la Constitución Política, Resolución 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse según directrices de la Secretaria de Infraestructura Física, durante el mismo mes de su expedición

El Contratista deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Departamento de Antioquia, para ello deberá diligenciar el formato “Inscripción de Proveedores y Contratistas” en la Secretaría de Hacienda del Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

1.10.2 ÚLTIMA ACTA DE PAGO

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Infraestructura Física:

a) Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

b) Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

c) El recibo a satisfacción, por parte del interventor, de los trabajos objeto de Interventoría.

d) El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura Física, de las actividades desarrolladas por el interventor.

e) Todos los informes de Interventoría establecidos en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.

f) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.

g) Acta de recibo final de los contratos de obra objeto de la Interventoría y actualización de pólizas.

h) El recibo por parte de la Supervisión y entrega al Departamento de Antioquia de los planos actualizados de construcción, en medio digital, si a ello hay lugar y diseños que se hayan realizado, además informes de profesionales especializados que hayan realizado visitas al proyecto.

i) El recibo por parte de la Supervisión de las actas de recibo a satisfacción de los propietarios de los predios donde se haya realizado alguna actividad, si a ello hay lugar.

1.11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la ejecución de los trabajos del presente concurso de méritos se fija en **DOS PUNTO CINCO (2,5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

1.12 CRONOGRAMA

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del **Aviso de Convocatoria**, del **Proyecto de Pliego de Condiciones** y de los **Estudios y Documentos y Previos.**	El 05 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
2	Publicación del **Aviso** (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 08 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
3	Plazo para presentar **observaciones al Proyecto** de Pliego de Condiciones.	Del 06 al 13 de agosto 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a **Mipyme.**	El 09 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
5	**Respuesta a las observaciones al Proyecto** de Pliego de Condiciones	El 14 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
6	Expedición y publicación del acto administrativo **de Apertura del Proceso** de selección – Publicación del **Pliego de Condiciones** y **Estudios y documentos previos ajustados.**	El 14 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
7	Audiencia de **Asignación de Riesgos**.	20 de agosto de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
8	Presentación de **observaciones al pliego** de condiciones definitivo.	El 21 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	**Respuesta a las observaciones al Pliego** de Condiciones definitivo.	El 22 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	Plazo máximo para expedir **Adendas**.	El 22 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
11	Presentación de ofertas y **apertura de propuestas técnicas.**	El 26 de agosto de 2019 a las 08:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
12	**Informe de presentación de ofertas.**	El 27 de agosto de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
13	Publicación del **Informe de verificación o evaluación.**	El 12 de septiembre de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
14	Presentación de **observaciones al informe de verificación o evaluación y termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.**	Del 13 al 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
15	**Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado.**	El 18 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
16	Audiencia de apertura de la propuesta **económica y determinación del proponente adjudicatario**.	El 20 de septiembre de 2019 a las 14:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
17	Publicación acto **administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.**	El 25 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
18	Firma del **Contrato.**	El 04 de octubre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.
19	Entrega de las **garantías de ejecución del contrato.**	El 11 de octubre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

1.13 LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

La consulta de estos documentos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del www.colombiacompra.gov.co – SECOP II o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

1.13.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publica con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso, en la página http://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Durante este término, los posibles oferentes y todas las demás personas interesadas en el proceso, pueden formular observaciones a los mismos, las cuales se deben dirigir al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física por medio de la plataforma www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1.13.2 PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

La información contenida en este documento y las Adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Departamento de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Departamento de Antioquia no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Departamento de Antioquia para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Departamento de Antioquia, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de Adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

El Proponente podrá solicitar por escrito las aclaraciones al presente pliego de condiciones que considere necesarias, **hasta tres (3) días hábiles** antes de la fecha de cierre del Concurso de Méritos que se indica en el pliego, para recibir respuesta, también por escrito, antes de dicha fecha.

1.13.3 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.

- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

- Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la Entidad, o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

- Las palabras expresamente definidas en este Pliego, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

1.13.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones; las Adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

La Entidad Estatal puede modificar los Pliegos de Condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además el Departamento de Antioquia también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la expedición de Adendas, el Departamento de Antioquia hará la respectiva publicación el mismo día de expedición de la Adenda el cual deberá ser día hábil, y se hará entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

La Entidad Estatal publicará las Adendas para modificar el pliego de condiciones de conformidad con la ley, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1 tercer inciso).

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP, Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o en el medio idóneo haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso, tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/o observaciones del Pliego de Condiciones debe entenderse como la explicación y/o

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

interpretación de los mismos, según la Entidad. Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

1.13.5 COMUNICACIONES

Las consultas y solicitudes de aclaraciones deberán tramitarse por la plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, indicando en los documentos el número de proceso al que se encuentra efectuando la consulta o solicitud.

Las respectivas respuestas serán publicadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección es gratuito.

1.14 APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El proceso de selección se abre en la fecha señalada en el cronograma del proceso. El proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todas las Adendas que se expidan. La propuesta que se haga llegar en un lugar distinto y que no sea entregada en la hora señalada para el cierre y/o sitio, se entenderá por no presentada para el presente proceso por ser extemporánea y la misma no será recibida.

La apertura del presente proceso de selección fue ordenada por el Secretario de Infraestructura Física, mediante Resolución con **Radicado S 2019060148585 del 14 de Agosto de 2019**, por delegación del Gobernador de Antioquia, de conformidad con el Decreto 0007 de 2012.

El inicio del proceso de selección fue recomendado en sesión del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física (CIC), según consta en el Acta N° 44 del 30 de julio de 2019.

El plazo para la presentación de propuestas será entre la fecha establecida en el cronograma y la fecha de cierre del proceso.

1.15 AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Departamento de Antioquia en atención al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, realizará en la fecha, hora y lugar estipulado en el cronograma, la audiencia con el fin de presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva; seguidamente se precisará el contenido y alcance del pliego de condiciones y se dará respuesta a las inquietudes planteadas.

Como resultado de lo debatido en la audiencia, y cuando resulte conveniente, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, mediante Adendas, numeradas secuencialmente.

El proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en el pliego de condiciones y concertado o definido en dicha audiencia, por lo tanto, la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego de condiciones, significa, para los efectos del presente proceso de selección, que el proponente consiente y acepta lo que se ha establecido en ellos.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

1.16 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El presente proceso de selección de contratista se cerrará en la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso, en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

No se aceptarán propuestas enviadas en medio físico, por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, salvo que se genere indisponibilidad en la plataforma, de acuerdo con lo establecido en el protocolo generado por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratos.sif@antioquia.gov.co.

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de "Contratación" (http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion).

Las propuestas presentadas en forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en este pliego no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.5 Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, El Departamento de Antioquia constatará en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta.

1. 17 FRENTES DE TRABAJO

El consultor o interventor deberá garantizar que dispondrá de los frentes de trabajo que sean necesarios, con todos los recursos, suficientes para garantizar el seguimiento y verificación de las obras o de la consultoría en el plazo estipulado en el presente documento.

1.18 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.19 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, así como sus correspondientes Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

2015, incluidas las circulares y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables

1.20 SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Por ser el contrato de Interventoría un contrato accesorio al de obra o consultoría, su adjudicación se encuentra condicionada a la adjudicación de la misma.

En este orden de ideas, si no se adjudicara el contrato de obra o consultoría, no habrá lugar a la adjudicación del contrato de Interventoría, pues este carecería de objeto.

La ejecución del contrato de Interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato de obra o consultoría; por lo tanto, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de aquel, implicarán que el contrato de Interventoría sea suspendido, terminado o liquidado, mediante el o los actos correspondientes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

1.21 ACUERDOS COMERCIALES

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la aplicabilidad de acuerdos comerciales vigentes presente proceso así:

ACUERDOS		Entidad Estatal incluida	Umbral	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	$20.469.524.000	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	$20.469.524.000	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	$20.466.258.000	NO	N/A	NO
Corea		SI	$62.596.500.000	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	$20.868.078.000	NO	N/A	NO
Estados AELC[1]		SI	$20.465.000.000	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	$20.868.078.000	NO	N/A	NO

[1] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

México		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	$82.811.600	SI	SI # 38	NO
	Guatemala	SI	$82.811.600	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea[2]		SI	$20.466.500.000	NO	N/A	NO
Comunidad Andina[3]		SI	No aplica cuantía	No aplica cuantía	NO	SI

El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales:

- Con el Triángulo Norte, únicamente con Guatemala
- Por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.

Los acuerdos que tienen cobertura para el presente proceso no implican plazos adicionales a los establecidos en la ley para el presente concurso de méritos.

[2] Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

[3] Miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú).

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

CAPÍTULO 2

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que señala: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".**

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

INFORMACIÓN INEXACTA, NO VERAZ O CONTRADICTORIA: La Secretaría de Infraestructura Física se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

En caso que el proponente aporte información **INEXACTA, NO VERAZ, CONTRADICTORIA** o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA**, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
(iv) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en el artículo 183 de la Ley 1801 (Código General de Policía y Convivencia) demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
(v) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

(vi) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
(vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
(viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma digital de conformidad con lo previsto en la ley**.**

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso o anterior a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

PERSONAS NATURALES

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Persona natural Nacional: Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de **Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías**, mediante la presentación de certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

de copia del título de **Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías**, debidamente homologado en el evento de que el titulo haya sido obtenido en el exterior.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean Consorcios o Uniones Temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente. Además deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
B) la información requerida en el presente numeral; y
C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite La Secretaría de Infraestructura Física en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

2.1.3 ABONO DE LA PROPUESTA

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como **Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías**, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección..

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un **Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías**, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

2.1.4 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Departamento de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

EN TODO CASO DENTRO DEL CIENTO POR CIENTO DE LA PARTICIPACIÓN, **UNO DE LOS INTEGRANTES** DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA DEBERÁ TENER UNA **PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%),** Y **NINGUNO DE ELLOS PODRÁ TENER UNA PARTICIPACIÓN INFERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, DE LO CONTRARIO, **LA PROPUESTA INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO**.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y Tres (3) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

2.1.5 ESPECIFICACIÓN SEGÚN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada."

2.1.6 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

El oferente deberá otorgar a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo ***derivado del incumplimiento del ofrecimiento***, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato**, al proponente calificado

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta y la misma deberá contar con vigencia a partir de la fecha de "Cierre del proceso y presentación de propuestas" establecida en el cronograma del proceso.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

2.1.7 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El **proponente persona jurídica** deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50° de la Ley 789 de 2002 y Articulo 65 Ley 1819 de 2016).

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo a la fecha de presentación de la propuesta. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El **proponente persona natural** deberá presentar certificación suscrita a su nombre, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes propios y de sus empleados (cuando cuente con personal a cargo) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50° de la Ley 789 de 2002 y Articulo 65 Ley 1819 de 2016).

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, quienes deberán acreditar estar al día en el cumplimiento del pago de los aportes propios y del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación en la forma aquí exigida para el caso de personas naturales o jurídicas.

NOTA 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán hacerlas debidamente sustentadas y soportadas aportando los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Si lo considera procedente, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificar el cumplimiento de dicho requisito legal. De encontrarse que efectivamente hay incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, la entidad dará traslado de dicha situación a los organismos de control y demás entidades competentes.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación acreditando que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

NOTA 3: En caso de que el proponente persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

2.1.8 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una **Certificación del Revisor Fiscal** en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

2.1.9 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

2.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

2.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

2.1.12 ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

2.1.13 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

2.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

2.1.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer lo contenido en el "ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA" y su compromiso de darle estricto cumplimiento.

2.1.15.1 DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin)

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural, las personas naturales integrantes de la estructura plural y los representantes legales de la las personas jurídicas integrantes de la estructura plural, deberán suscribir el **ANEXO DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin),** mediante el cual declaran bajo la gravedad del juramento que no están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

2.1.16 CERTIFICADO SOBRE NO PRESENTAR INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta, el proponente manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ésta deberá estar debidamente diligenciada y suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante de la forma asociativa.

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), con la información financiera a diciembre 31 del año 2018. El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso o en su defecto a la fecha establecida en el cronograma para subsanación de documentos.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

a) Capital de Trabajo demandado (CTd):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CT = (AC - PC) \geq CTd_i$$

Dónde,

CT = Capital de trabajo

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd_i = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un capital de trabajo (CT) mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula con la siguiente fórmula:

Formula:

CTd = (PO) x 30%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

b). La Liquidez (L):

Se calcula con la siguiente fórmula:

L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una **L igual o superior a uno coma cinco (1,5).**

c). Índice de Endeudamiento (IE):

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente **un IE menor o igual a cero coma siete (0,7).**

d). Razón de Cobertura de Intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula:

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un RCI Mayor o igual a una (1) vez.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

e) Patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total >= PO * 10%

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Deberá ser igual o superior al Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta

2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del Patrimonio (RP):

Se calcula con la siguiente fórmula:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considera **HÁBIL** al proponente que acredite un **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 4%**

b) Rentabilidad del Activo: (RA):

Se calcula con la siguiente fórmula:

RA= Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **rentabilidad del Activo mayor o igual al 1%.**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en el cual la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Los proponentes extranjeros deberán presentar los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y el contador público, con corte al **31 de diciembre de 2018** o a la última fecha de corte fiscal del país de origen, con sus notas respectivas y con el dictamen del revisor fiscal o auditor externo. En caso de que la certificación y la revisoría fiscal no sean exigencia del país de origen, los proponentes deberán presentar el equivalente exigido, de acuerdo con las normas de su país.

Para los proponentes extranjeros o para los integrantes extranjeros del proponente, los estados financieros y sus respectivas notas, así como el dictamen o informe del revisor fiscal o auditor externo, o su equivalente, deben presentarse traducidos al español y en pesos colombianos utilizando para tal fin la tasa representativa del mercado del **31 de diciembre de 2018**.

Por lo anterior, el documento con que un proponente extranjero, o el integrante extranjero de un proponente, debe acreditar su capacidad financiera, es con los estados financieros requeridos de conformidad con los párrafos anteriores, bien sea el proponente persona natural o jurídica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Nota: De acuerdo al comunicado de junio 5 de 2014 emitido por Colombia Compra eficiente acerca de la forma de verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, del cual imparte los siguientes lineamientos:

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, las dependencias de la Gobernación deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros (correspondientes al año 2016), de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos menos egresos antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La Gobernación de Antioquia, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha **a corte 31 de diciembre de 2018**, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Para Sociedades constituidas en el año **2018**, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el Patrimonio, Rentabilidad del Activo y rentabilidad del Patrimonio donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a **31 de diciembre de 2018**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de **terminación** del contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo en la siguiente ruta: tasas de cambio, monedas de reserva, serie para un rango de fechas dado, formato, ingreso de fecha y de moneda. Y/O en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

APLICACIÓN DE PARAFISCALES Y COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SALUD).

De Acuerdo con la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, específicamente en el tema “impuesto sobre la renta para sociedades” que establece modificaciones en los aportes de parafiscales y cotizaciones de la Ley 100 de 1993, lo cual afecta el cálculo de las prestaciones sociales consideradas por la Entidad en su análisis de los costos administrativos dentro del FM, se dará aplicación a la norma, realizando los ajustes a que haya lugar, con el recalculo del FM, para la firma del contrato.

Observación: Ver nota correspondiente a los parafiscales en el numeral que trata del tema del FM (Factor Multiplicador).

Los proponentes deben dar estricto cumplimiento al Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1607 del 2012, en especial el artículo 7 “EXONERACIÓN DE APORTES PARAFISCALES” que manifiesta:

Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional. de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1 de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador. Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto.

Los proponentes que se presenten bajo la modalidad de **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, igualmente deberán dar cumplimiento al Oficio N°079816 de diciembre 12 de 2013, que manifiesta:

"En cuanto a los consorciados o miembros de las uniones temporales, para efectos de la exoneración de los mencionados aportes parafiscales, deberán tener en cuenta las respectivas cláusulas del contrato y/o acuerdo de los consorciados, la participación de cada consorciado o miembro de la unión temporal, la certificación del representante del consorcio o unión temporal que dé cuenta a nombre de quien, como, a quien (es) se contrató, o contrataron, el momento de los salarios mensuales devengados por los trabajadores vinculados, entre otros, que en todo caso, deberán corresponder a los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuya contratación realmente haya estado a cargo de los participantes, consorciados o miembros de la unión temporal de manera directa o por intermedio del consorcio o unión temporal.

Así las cosas, el consorcio o unión temporal, cuando contrate trabajadores a nombre y en representación de sus consorciados o miembros, para efectos de determinar si debe liquidar o pagar los respectivos aportes parafiscales o quedar exonerado, deberán tener en consideración la calidad del sujeto pasivo del CREE, y si es persona natural que tenga contratado dos o más empleados, y que el monto efectivamente devengado por cada trabajador de manera independiente en el respectivo mes, sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo a lo estipulado en el oficio N° 079816 de diciembre 12 de 2013, es claro en manifestar que cuando el Consorcio o la Unión Temporal realiza los contratos laborales directamente estos, no se enmarcaría dentro de las previsiones del artículo 25 de la ley 1607 de 2012, y en consecuencia no pueden acceder a la exoneración de aportes parafiscales allí contenidas en la norma.

En los anteriores términos se resuelve su consulta y de manera cordial le informamos que la Dirección de impuestos de Aduanas Nacionales, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general de acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios ha publicado en su página de Internet www.dian.gov.co, htpp://www.dian.gov.co la base de los conceptos en manera tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, a la cual se puede ingresar por el icono de "Normatividad" _- "técnica" – dando clic en el link "Doctrina" – "Dirección de Gestión Jurídica."

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto.

2.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO **CALIFICACIÓN**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

De Orden Legal	Hábil / No Hábil
Capacidad Financiera	Hábil / No Hábil

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

2.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto de subsanabilidad, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018:

(...)

Parágrafo 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones*. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[4], indicados en los documentos y estudios previos, la Entidad, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

[4] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta[5].

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, razonable para la subsanabilidad con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

FORMA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: La propuesta deberá ser presentada de manera virtual en la plataforma electrónica www.colombiacompra.gov.co , en el link de SECOP-II, la que deberá contener información plenamente identificable respecto al número y objeto del proceso de selección.

Numeral 3.19 RECHAZO DE PROPUESTAS. Causal No. 15 "(.)se solicite al proponente subsanar o aclarar alguno de los documentos o de los requisitos y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado dentro del término fijado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones ()

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

CAPÍTULO 3

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii indicando el número y el objeto del proceso del concurso de méritos, así como el nombre y la dirección del proponente.

La propuesta deberá ser ingresada a la plataforma SECOP II de manera virtual, presentando toda la documentación correspondiente a la propuesta técnica y a la económica.

El proponente deberá presentar los documentos **claros y legibles** relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe subida a la plataforma antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término que al efecto les fije la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta**.

3.2 EXAMEN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS

El Proponente deberá inspeccionar y examinar por su cuenta y riesgo la zona y los alrededores donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso de Interventoría e informarse acerca de su ubicación, condiciones de acceso, ubicación de las zonas de depósito de materiales, de las zonas de fuente de adquisición de los materiales de obra, de las condiciones de transporte y ubicación del personal de la Interventoría en la obras y en general de todas las condiciones o circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta económica .

También deberá hacer la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, así como el reconocimiento del entorno socio-económico y la presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, con el fin de que dentro de la organización ambiental del proyecto sean consideradas prioritarias en su manejo.

En consecuencia el proponente deja expresa constancia de que realizó todos los estudios del proyecto objeto de la Interventoría para la cual presenta propuesta, tales como los diseños, planos y especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, la composición y conformación externa de los terrenos, y las condiciones normales y variables del clima, el espacio físico para maniobrar, las zonas de depósito, vías de acceso al sitio, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que pudieran influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

El hecho de que el Proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

3.3 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*".

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

La Entidad no podrá proporcionar información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

3.4 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el contrato.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 2 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

La traducción deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

3.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente Pliego respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

3.6 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.7 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y Oferentes.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

3.8 CORRESPONDENCIA - COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección podrá deberá ser presentada a través de www.colombiacompra.gov.co , en el link de SECOP II, en el número de proceso que corresponda al presente.

3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o por la Apostilla.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en la consularización y el apostille.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior deberán estar consularizados o apostillados según el caso, de acuerdo con las normas vigentes.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

3.10 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso– del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

3.11 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, como requisito la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA– para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá entregar con su oferta uno u otro documento, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

3.12 ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre los tributos deducibles por la Secretaria de Hacienda de la Entidad al adjudicatario, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- **Estampilla Pro desarrollo**: El Departamento aplicará la retención del 6/1000 por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017.

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017.

- **Estampilla Pro Hospitales Públicos:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "Estampilla Pro Hospitales Públicos "al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la. Ordenanza16 de 2009, actualizada mediante la ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017**.**

- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 4/1000 por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017.

- **Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla "**Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado**", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017.

- **Impuesto 50% del 4/1000.** Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000. Igualmente a partir del 1 de enero del año 2015 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.

3.13 IDENTIFICACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse incluyendo los documentos de los requisitos habilitantes y de los que otorgan puntaje, así como la propuesta económica, a través de www.colombiacompra.gov.co , en el link de SECOP II, en el número de proceso que corresponda al presente.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Dentro de la documentación que se deberá anexar de manera virtual en el link anteriormente mencionado se deberán incluir además de los documentos relacionados en el Capítulo 2, los siguientes:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta,** de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal. Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presume la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso. Si el proponente es persona jurídica y su representante legal y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas en el numeral correspondiente al "Abono de la Propuesta" del presente Pliego, deberá presentar la propuesta abonada por el profesional requerido en dicho numeral debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA o por la entidad encargada de hacerlo según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003**.**

2. **Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de Participación**, estipulados en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones.

3. **Copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, en los términos exigidos en este pliego. En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

4. **Acreditación del Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social de los Empleados del Proponente**: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

 Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar el pago de dichos aportes mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203° del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13° y 74° de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal.

 Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

5. **Copia legible de la cédula de ciudadanía,** del proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

6. **Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal,** si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del Concurso de Méritos y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la de ejecución del contrato y tres (3) años más.

 En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

7. **Certificado de Reciprocidad:** Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales**.**

8. **Documento de Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal** si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones**.**

9. **Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal:** Cuando el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, o podrá aportarlo hasta la fecha prevista en el Cronograma para Subsanar.

10. **Certificación del Revisor Fiscal** de la sociedad anónima interesada que se le dé el tratamiento de "abierta", en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establecidos para tal fin.

11. **Formulario No. 2: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** contratos relacionados, su clasificación en los códigos de Bienes y Servicios UNSPSC, integrante que aporta la experiencia y Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, entre otros.

12. **DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin)

13. **Para la aplicación de los criterios de desempate** (Artículo 2.2.1.1.12.2.9 del Decreto 1082 de 2015) el proponente deberá allegar, con la propuesta la siguiente documentación:

 1) Acreditación Mipyme: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.
 2) Estímulo a la industria nacional, el cual será verificado según lo establecido en el numeral 4.1.2.1 del pliego de condiciones.
 3) Certificado que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
 4) Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de éste proceso de selección.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

DOCUMENTOS ECONÓMICOS

La propuesta económica también deberá incluirse en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii la cual se conforma por el formulario que se anexa al presente documento, por medio del cual la entidad pretende facilitar la preparación de la oferta económica, dicho documento en "Excel" se pondrá a disposición y bajo la responsabilidad de los participantes, el cual se denominará **Formulario No. 3 "VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA".**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

En caso de que el proponente deje de consignar el valor de un precio unitario, la entidad procederá a adaptar en ese faltante, el valor del precio unitario que contenga para ese mismo ítem, el presupuesto oficial de la entidad.

En caso de que el proponente ofrezca como valor unitario cero (0) en cualquiera de los ítems, éste se entenderá como una gratificación por parte del oferente y no hay lugar a modificaciones ni adaptaciones por parte de la entidad.

El valor total de la propuesta deberá incluir todos los conceptos asociados a las tareas a contratar, el costo del personal requerido para su realización y los costos directos e indirectos en que se incurra el consultor por la ejecución de los trabajos, así como los honorarios o utilidad, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato. En resumen, para la determinación del valor de la propuesta económica, el oferente deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

1). La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos etc.
2). Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
3). Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4). Gastos de administración.
5). Utilidades del consultor.
6). Gastos contingentes.

Las actividades y productos descritos en los documentos técnicos pero no costeados en el documento económico, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Para el cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formulario No. 3, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- **Costos directos de personal** están constituidos por los honorarios, sueldos o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales o laborales estarán cubiertas con el factor multiplicador (FM), documento que deberá ser entregado por parte del contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de selección, incluyendo como mínimo, los ítems que se establecen en el presente documento.

- **Otros costos directos:** están constituidos por gastos tales como: alquiler de vehículo, ensayos de laboratorio, asesorías especializadas, fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, entre otros.

No se reembolsarán los gastos, los útiles o implementos de oficina, ni las conexiones a la *Internet* y llamadas a teléfonos celulares, ni otros gastos generales y de administración, diferentes a los estipulados en el Formulario No. 3, por considerar que éstos están incluidos en el Factor Multiplicador considerado por cada proponente, pero que deberá presentar solamente quien adquiera la calidad de adjudicatario.

- **Factor Multiplicador (FM):** corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del Consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

- **Honorarios o Utilidad:** es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo, y está incluido en el factor multiplicador.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** es equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

3.14 ENTREGA DE LA PROPUESTA

Dentro del plazo de este proceso de selección, la propuesta deberá ser presentada por medio del sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3.15 PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos habilitantes y Técnicos para considerarla Hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

3.16 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con el instructivo de Colombia Compra SECOP II.

3.17 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso, PODRÁ HACERLO de acuerdo con el instructivo de Colombia Compra SECOP II.

3.18 CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, la plataforma de Colombia Compra SECOP II arrojará automática el reporte sobre las propuestas presentadas.

3.19 RECHAZO DE PROPUESTAS

La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia podrá rechazar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas.

2. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.

3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas legales complementarias.

4. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones, dentro del periodo establecido para subsanar.

5. Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección, o se entregue en un lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones.

6. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

7. Cuando el valor de la propuesta económica una vez corregida, si hubo lugar a ello, exceda el presupuesto oficial.

8. Cuando el factor multiplicador del proponente exceda el factor multiplicador oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

9. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta

10. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio del Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, previo agotamiento del procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo.

11. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

12. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

13. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

14. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

15. Por no considerar las modificaciones sustanciales al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Departamento de Antioquia.

 En cuanto a la modificación del Formulario No. 3 mediante Adendas, el rechazo de propuestas únicamente se configurará por las causales relacionadas al respecto en las correspondientes causales del presente numeral "**RECHAZO DE PROPUESTAS**".

16. Cuando se solicite al proponente subsanar o aclarar alguno de los documentos o de los requisitos y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado dentro del término fijado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

17. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, **la Entidad no tendrá en cuenta las propuestas que incurran en la presente prohibición y estas serán rechazadas**.

18. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte en la propuesta o dentro del término previsto para subsanar, el documento de autorización expresa del órgano social competente.

19. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad, sean inexactos o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o no sean aclarados.

20. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el proceso de selección, en este caso **la Entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas presentadas**. Cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos se presente propuesta de manera individual, **la Entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas presentadas**.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

21. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta con respecto a los criterios de calificación.

22. Cuando el proponente incurra en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 1474 de 2011 que indica: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad”.

23. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta, salvo las excepciones establecidas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

24. Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación y corrección de la propuesta económica, siempre que éstas no sean objeto de corrección por parte de la Entidad.

25. Cuando no se indique del FACTOR MULTIPLICADOR en la propuesta económica (Formulario No.3) y no sea posible deducir su valor por medio de operaciones aritméticas.

26. En el evento en que el proceso sea con CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME y el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cumplan con las condiciones de MIPYME establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

27. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.

28. Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que presenta la propuesta no posea alguno de los títulos profesionales exigidos en el presente pliego de condiciones.

29. No incluir la Propuesta Económica para el proceso.

30. No corresponder la Propuesta Económica al presente proceso de selección.

31. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y su integración.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

CAPÍTULO 4

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se calificarán los oferentes que hayan resultado HÁBILES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo 2 del presente pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para evaluar las propuestas presentadas en el trámite del presente proceso de selección serán criterios de evaluación, los relacionados a continuación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES

1.	Experiencia específica del proponente:	**Puntaje máximo**	**890**
2.	Oferta de Origen Nacional:	**Puntaje máximo**	**100**
3.	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad		**10**
TOTAL PUNTAJE:			**1.000**

4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (890 PUNTOS)

La experiencia deberá estar debidamente clasificada en el RUP y certificada para la verificación del alcance de las actividades solicitadas, las que representan el cuarto nivel de clasificación en los códigos UNSPSC.

El proponente deberá acreditar **mínimo uno (1) y máximo dos (2)** contratos relacionados con el código **UNSPSC** que se describe en el presente numeral.

Para ello se sugiere que el proponente **resalte en su RUP** el número de contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Adicionalmente se solicita al proponente que igualmente indique en el Formulario No**.** 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, nombre del proponente singular o del(os) integrante(s) que aporta(n) la experiencia en caso de proponente plural, forma de la estructura plural con el porcentaje de participación del(os) integrante(s) que aporta(n) la experiencia, el número del consecutivo del contrato ejecutado del RUP, el correspondiente código de clasificación UNSPSC como se encuentra registrado y clasificado en el RUP toda vez que debe existir congruencia entre este y el mismo relacionado en dicho Registro Único de Proponentes, la entidad contratante, número y objeto del contrato, las fechas de iniciación, de terminación, de las posibles suspensiones, tiempo total de ejecución del contrato y el valor total facturado de quien aporta la experiencia, toda la información solicitada en el formulario No.2, deberá coincidir con la información contenida en las certificaciones de experiencia y con lo contenido en el RUP, toda vez que:

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

En todo caso, la información correspondiente a la experiencia, será tomada del Registro Único de Proponentes, para lo cual se requiere la claridad en la información contenida en el Formulario No. 2.

Esta información se verificará a partir de los **contratos ejecutados reportados como EXPERIENCIA en el Registro Único de Proponentes (RUP), que tengan dentro de su clasificación el, o los códigos UNSPSC** que se describen a continuación, y que correspondan a los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia así:

CÓDIGO 81 10 15

Código en el que se clasificó teniendo en cuenta que el cuarto de nivel corresponde a: **(10):** Ingeniería de carreteras

Segmento	**81**	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	**10**	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase	**15**	Ingeniería civil y arquitectura
Producto	**10**	Ingeniería de carreteras

El proponente presentará los **mínimo uno (1) y máximo dos (2)** contratos registrados en el RUP con la clasificación en el código anterior hasta el tercer nivel, los cuales deberán corresponder a certificaciones de contratos que cumplan con los siguientes requerimientos:

Certificaciones de Contratos terminados que hayan incluido dentro de su alcance, **LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y QUE HAYAN INCLUIDO LA COLOCACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O BASE GRANULAR Y/O SUBBASE GRANULAR.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

a) Mínimo Uno (1) de los contratos de obra válidos aportados, debe acreditar que haya contenido **el suministro y colocación de pavimento asfáltico en caliente para: el parcheo de fallos y/o el bacheo de fallos y/o la pavimentación de vías y/o repavimentación de vías**.

b) Mínimo Uno (1) de los contratos de obra válidos aportados, debe acreditar que haya contenido **la ejecución de obras de subdrenaje y/o drenaje** para participar en el presente proceso de contratación.

Obras de Drenaje: Obras proyectadas para eliminar el exceso de agua superficial sobre la franja de la carretera y restituir la red de drenaje natural, la cual puede verse afectada por el trazado.

Obras de Subdrenaje: Obras proyectadas para eliminar el exceso de agua del suelo a fin de garantizar la estabilidad de la banca y de los taludes de la carretera. Ello se consigue interceptando los flujos subterráneos, y haciendo descender el nivel freático.

Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras transversales considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 24" que se construyen en las carreteras.

Las condiciones antes descritas en los literales a) y b) se podrán acreditar en uno o varios contratos.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Los demás contratos aportados para el cumplimiento del rango establecido (**mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos**), también deberán enmarcarse dentro de la actividad (literal a o b) solicitada."

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN INTERVENTORÍA**

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIÓN.**

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL.**

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS ESCINDIDOS.**

En cumplimiento del requisito de experiencia se deberá presentar el Formulario No. 2, debidamente diligenciado, seguido de la debida documentación que acredite las condiciones exigidas en la experiencia requerida en el Pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados, de acuerdo al título "DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" del presente numeral.

Se deberá cumplir con la presentación del número de contratos en el rango establecido, es decir **mínimo uno (1) o máximo dos (2)**. En el caso en que se salga del rango establecido, la propuesta se calificará con **cero (0) puntos** por este concepto**.**

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas y **además todos los integrantes aportarán mínimo un (1) contrato de los requeridos y al menos uno de ellos deberá acreditar uno cualquiera de los contratos requeridos con un valor igual o superior al CIEN por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta se calificará con cero (0) por este concepto.**

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato **se entenderá aportado como un (1) solo contrato** y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. **siempre y cuando en el FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia indicando también el número consecutivo del RUP de cada integrante.**

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basado en el FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

El FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" deberá ser diligenciado en su totalidad y debe ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A continuación se presenta el procedimiento para la asignación de puntajes:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

1. El proponente deberá presentar **mínimo uno (1) y máximo dos (2)** de los requeridos para acreditar la experiencia.

2. Se establecerá el valor de la "Facturación Mensual Oficial", dividiendo el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, en SMMLV, entre el plazo de ejecución del contrato(FMO), dicho cálculo será redondeado (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: Cuando la diezmilésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

3. Seguidamente se definirá cual porcentaje del valor la "Facturación Mensual Oficial" (**80% FMO o 85% FMO o 90% FMO**) se tendrá en cuenta para la asignación del máximo puntaje por experiencia en el presente proceso, mediante el siguiente procedimiento:

 El porcentaje se determinará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **vigente a la fecha de la publicación del informe de evaluación**, indicada en el cronograma al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección, como se describe a continuación:

 a) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0 – 0.33, se considerará el 80% del valor de la "Facturación Mensual Oficial".

 b) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.34 –0.66, se considerará el 85% del valor de la "Facturación Mensual Oficial".

 c) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.67 – 0.99, se considerará el 90% del valor de la "Facturación Mensual Oficial".

4. Cálculo del periodo de ejecución de los contratos:

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**"** con los datos allí indicados, los cuales deberán coincidir con los contenidos en las certificaciones de experiencia aportadas, toda vez que de allí se extraerá dicha información. Para calcular el periodo de ejecución de dichos contratos se realizará el siguiente procedimiento:

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los periodos de suspensión que hubieren tenido, se tomarán días calendario.

Igualmente para efectos del cálculo del plazo de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato, cuando lo hubieren tenido, se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

De acuerdo con lo anterior dichos plazos se calcularán mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Plazo}_i = \frac{[(\text{Fecha term}_i - \text{Fecha inici}_i) + 1]}{30} - \text{Tsusp}_i$$

En donde:

Plazo i = Plazo del contrato i (en meses)

Fech inic i: Fecha de inicio del contrato i

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Fech term i: Fecha de terminación del contrato i

30 = Mes de 30 días, para obtener el cálculo en meses
Tsusp i: = Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses de la siguiente forma:

$$\text{Tsusp}_{\text{i}} = \frac{[(\text{Fterm}_{\text{suspi}} - \text{Finic}_{\text{suspi}}) + 1]}{30}$$

En donde:

Finic susp i = Fecha de inicio de la suspensión del contrato i

Fterm susp i = Fecha de terminación de la suspensión del contrato i

30 = Mes de 30 días.

Para efectos de evaluación de la fecha de iniciación de la ejecución de los contratos, la Entidad no validará la Fecha de Suscripción del contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación aportada dentro de la propuesta para acreditar la experiencia se evidencie que la Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma Suscripción del Contrato.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la Entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación aportada dentro de la propuesta para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

Para efectos del cálculo del plazo de cada uno de los contratos aportados y del cálculo de las “n” suspensiones que presente cada uno de esos contratos, la entidad procederá redondeando cada uno de los plazos de dichos contratos y cada una de las “n” suspensiones que tenga cada uno de los contratos aportados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE).

- Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones)
 o
- Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)
 o
- Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

NOTA 1: En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.
NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento de la suspensión. En caso que en los documentos aportados se evidencie que la fecha de terminación de la suspensión y fecha de reinicio de la suspensión sea la misma, esta se tomara como fecha de terminación de la suspensión y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones.

5. La Entidad procederá a determinar la "Facturación Mensual" de cada uno de los contratos aportados por cada proponente que cumplen con los requisitos solicitados (**mínimo uno (1) y máximo dos (2)**), dividiendo el valor del contrato terminado en SMMLV en el año de terminación de éste establecido en el RUP, entre el plazo de ejecución del mismo, determinado según el procedimiento anteriormente descrito.

Seguidamente se calculará el valor promedio de facturación mensual de los contratos aportados por cada proponente, sumando las facturaciones mensuales de los contratos aportados y dividiendo dicha suma entre el número de contratos aportados. (PFMP)

Para efectos del **Cálculo de Facturación Mensual** del proponente de cada uno de los contratos aportados, Cálculo de la **Facturación Mensual Total** como la sumatoria de la Facturación Mensual de cada uno de los contratos, Cálculo del **Promedio de Facturación Mensual (PFM)** de cada uno de los contratos aportados y **Valor del Puntaje por Experiencia**, dichos cálculos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

6. El puntaje se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Pp} = 890 \times \frac{\left(\mathrm{VPFM}_{\mathrm{máxp}} - \left|\mathrm{VPFM}_{\mathrm{máxp}} - \mathrm{PFMP}_{\mathrm{i}}\right|\right)}{\mathrm{VPFM}_{\mathrm{máxp}}}$$

Dónde:

VPFM máxp: Valor del promedio de la facturación mensual del proponente que obtiene el máximo puntaje. Corresponde a la propuesta del proponente cuyo Valor Promedio de la Facturación Mensual, presenta la menor desviación en valor absoluto, con respecto a la Facturación Mensual Oficial afectada por el porcentaje que aplique para el presente proceso, según la TCRM.

PFMPi: Promedio de la facturación mensual del proponente en evaluación.

l **VPFM máxp – PFMPi l**: Valor absoluto de la diferencia.

Nota: En todo caso el puntaje por concepto de Experiencia del Proponente, será máximo de ochocientos noventa (890) puntos y mínimo de cero (0) puntos.

Consideraciones para certificar la experiencia del proponente:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 1.2 los contratos

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se encuentren inscritos en el RUP. La Entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, en caso de que el contrato se haya ejecutado por los mismos integrantes que participan en el presente proceso, cada uno de los integrantes deberá reportar el número consecutivo registrado en el RUP y su porcentaje de participación.

Con el fin de verificar la experiencia del Proponente referente al cumplimiento del cuarto nivel de clasificación, deberá aportar **documentación que evidencie las condiciones exigidas en la experiencia requerida en el Pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados, de acuerdo al titulo "DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" del presente numeral,** expedidos por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante a través de las cuales se pueda evidenciar la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

Número del contrato, cuando aplique
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
Objeto del contrato
Plazo de ejecución del contrato
Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
Fechas de suspensión y reanudación, si a ello hubo lugar.
Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.

NOTA: La Entidad tomará de la documentación aportada para cada contrato, los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al producto (cuarto nivel de clasificación) y lo concerniente a las fechas que indican el plazo del contrato y las suspensiones si a ello hubo lugar**.**

Los datos correspondientes al valor de los contratos, se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP. El valor ejecutado reportado en el RUP deberá ser el valor realmente ejecutado.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto (la cual corresponderá al 4° nivel de clasificación) ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia. **Para la acreditación de las actividades ejecutadas, no se considera como documento válido el contrato, toda vez que la firma del mismo, no da certeza de su ejecución, tampoco se aceptarán como documento soporte de las actividades, el pliego y sus anexos.**

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, **deberá relacionar** en el FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",**el nombre del integrante, el número consecutivo del contrato en el RUP y el porcentaje de participación** del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

En caso que el proponente en el **FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**,relacione uno (1) o varios de los contratos, y estos no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el **FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, que estén debidamente soportados.

Cuando en la revisión del **FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en la certificación que acompaña dicho formulario.

Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

El oferente debe tener en cuenta que las certificaciones o documentación aportada para acreditar la experiencia técnica deben ser precisas en cuanto a número de consecutivo de reporte del contrato ejecutado en el RUP, el nombre del integrante y el porcentaje de participación si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa, objeto del contrato y su alcance, plazo de ejecución del contrato, fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año), fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año), fechas de suspensión y reanudación si a ello hubo lugar, y la demás información requerida para realizar una correcta evaluación; también debe tener en cuenta que las certificaciones y documentación adicional que repose en la propuesta deberán coincidir en todo su contenido y/o información, sin presentar discrepancia alguna, so pena de que no sea tenido en cuenta el contrato aportado como experiencia y en el cual se evidencia discrepancias en cuanto a la información.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Lo anterior debido a que es deber y responsabilidad exclusiva de los proponentes la preparación de su propuesta y la claridad en la información aportada por tratarse de un documento que determina la asignación de puntaje, lo que indica que dicha información debe ser veraz y precisa y contener todo lo requerido en el numeral 4.1.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (890 PUNTOS)** del pliego de condiciones del presente proceso de selección

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día establecido por la entidad para presentar documentos y/o aclaraciones. No obstante, para efectos de evaluación de los criterios de experiencia del proponente los contratos que se pretendan validar, deben encontrarse inscritos y clasificados a la fecha de cierre del presente procesos de selección. Igualmente, el Registro Único de Proponentes debe tener máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes que al momento del cierre del proceso de selección no tengan el RUP en firme, no serán objeto de evaluación respecto a los criterios de experiencia, hasta tanto se subsane dicho documento cumpliendo con los requerimientos establecidos en el presente numeral.

Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato. En todo caso la Experiencia acreditada deberá encontrarse debidamente registrada en el RUP del proponente

Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el presente proceso de selección no serán aceptados como experiencia contratos que hayan sido objeto de escisión.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

CON RESPECTO A LOS PARTICIPANTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, ÉSTOS DEBERÁN CERTIFICAR LA EXPERIENCIA EN LA FORMA AQUÍ PREVISTA.

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del contrato, cuando aplique.
- Valor del contrato ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
- Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC", en el que se indique que el contrato se encuentra clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las clasificaciones establecidas en el presente documento.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el *proponente extranjero* será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, Vigente y en firme y de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.

Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Para el efecto la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de **terminación** del contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo en la siguiente ruta: tasas de cambio, monedas de reserva, serie para un rango de fechas dado, formato, ingreso de fecha y de moneda. Y/O en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES

Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los siguientes tipos de contratos suscritos con particulares:

Contratos directos entre particulares:

Para el presente proceso se entiende como contratos directos aquellos celebrados entre personas naturales y/o jurídicas, los cuales no se derivan de un contrato suscrito con entidades estatales.

No serán válidos los subcontratos derivados de contratos directos entre partículas.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del concesionario.

3. Autorización otorgada por la entidad estatal competente a cargo de la vía, al contratante (privado), en donde se indique claramente la autorización y/o permiso otorgado para poder intervenir el tramo de vía que pretende acreditar.

Nota: La experiencia de Contratos directos entre particulares ejecutados en el extranjero no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Para efectos de acreditación de experiencia, se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Acta de Liquidación
Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo
Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales
La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

4) Acta de Terminación
Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

5) Acta Final
Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

6) Acta de inicio o la Orden de Inicio
En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

7) Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión
Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

8) Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

9) Contratos Cedidos

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa cesionaria. En todo caso, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la indicada en el RUP del cesionario.

- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones

NOTA 1: Para la acreditación de contratos ejecutados fuera del territorio nacional, los documentos aportados deben cumplir con lo establecido en el numeral **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**.

NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**.** Lo anterior, no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA.

NOTA 3: En caso que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia**,** presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato**,** prevalecerá la información consignada en el RUP**.**

NOTA 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe**.**

4.1.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (Puntaje máximo 100 puntos)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	**50**	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**50**	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	**100**	**100**
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**50**	**50**

4.1.2.1 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN.

Para el RPBN son bienes nacionales:

Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior, la Gobernación de Antioquia asignará hasta 100 puntos al proponente que presente con su oferta, el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector que se encuentran en la Ficha Técnica.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.

El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje para estimular a la industria nacional } i = 100 * \frac{\text{Partidas arancelarias presentadas}}{\text{Máximo de partidas arancelarias presentadas}}$$

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato de obra se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, se identificaron servicios nacionales, por lo cual se otorgará puntaje por el presente ítem.

4.1.2.2 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE
Director de Obra, residente de obra y especialistas extranjeros	0	**50 PUNTOS**
Director de Obra Colombiano	10 PUNTOS	
Residente de Obra Colombiano	15 PUNTOS	
Todos los demás profesionales y tecnólogos(s) colombiano (s)	25 PUNTOS	
TOTAL		

Para puntuar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional. Para el segundo caso, los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

4.1.2.3 BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

Se dará trato nacional a:

Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Por lo anterior, la entidad asignará el mismo puntaje para bienes y servicios nacionales en los casos en que se cumplan con los supuestos expuestos.

En todo caso el puntaje máximo por este criterio de calificación, será cien (100) puntos

4.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 10 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgarán diez puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, según se relaciona a continuación:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará mediante documento debidamente suscrito el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes cuando se trate de formas asociativas a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de trabajadores vinculados con discapacidad.

2. El certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de que trata el artículo 24 de la ley 361 de 1997 el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán diez (10) puntos, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para efectos de la asignación de puntaje la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: El valor a considerar de la experiencia requerida para la asignación de puntaje por el criterio de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, corresponderá al 40 % del Promedio de Facturación Mensual Oficial.

Para el caso de formas asociativas, la acreditación del criterio de calificación establecido en el presente numeral, deberá hacerse por el integrante que cumpla con lo establecido en el párrafo anterior.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ítem 1 y 2 del presente numeral, la Entidad pone a disposición de los participantes el anexo denominado, "**ANEXO PERSONAL CON LIMITACIONES**" el cual los proponente podrán diligenciar según las condiciones del pliego de condiciones, sin embargo en el evento en que algún proponente no se acoja a dicho formato, éste podrá presentar la información aquí requerida en la forma que lo considere y en todo caso deberá corresponder con las exigencias del pliego de condiciones.

Nota: La reducción por parte del contratista que sea seleccionado, respecto al número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional de que trata el presente numeral, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2 ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de **setecientos (700) puntos** en la calificación de la Experiencia del proponente.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente:

1. Que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de dichos factores y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

2. Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1). Preferirá la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2). Preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional, sea proponente singular o proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) constituido exclusivamente por Mipyme nacionales.

3). Preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

4). Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5). Si persiste el empate el Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física aplicará el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co . Dicha audiencia será conducida por el Secretario de Infraestructura Física o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina 909 del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a *n* (siendo *n* el número de proponentes), en forma ascendente.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

4.4 PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas se realizará dentro del periodo indicado en el cronograma del proceso. Transcurrido este término, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá por un periodo **mínimo de tres (3) días hábiles** en el sitio www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, en ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Las observaciones que llegaren a ser presentadas por fuera de este término, se consideran extemporáneas, motivo por el cual el Departamento de Antioquia no está en la obligación de responderlas en atención a que los términos en el proceso de selección son perentorios y preclusivos

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentadas por los proponentes objetados, serán publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

4.5 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

Una vez concluida la evaluación de la documentación técnica, la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, mediante el informe de evaluación del proceso, dará a conocer el orden de elegibilidad de las mismas, y en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la plataforma de manera virtual desencriptará la documentación cargada en el link de datos económicos aportados por los oferentes, con el fin de adelantar la audiencia pública para efectuar la corrección aritmética de la documentación económica, bajo el siguiente procedimiento:

La revisión de la documentación económica se efectuará con base en la información diligenciada por el oferente en el **Formulario No. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA",** para el diligenciamiento de este formulario, el oferente deberá tener en cuenta todo lo requerido en el correspondiente Formato oficial publicado en formato PDF en el sitio www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Con el fin de facilitar la preparación de la oferta, La Entidad pondrá a disposición y bajo la responsabilidad de los participantes, un formulario en "Excel" del formulario citado.

Revisión y corrección del Formulario No.3, se realizará de la siguiente forma:

Los requerimientos de cada ítem del Formulario No.3, se revisarán teniendo en cuenta lo siguiente:

a) **Los ítems**, **Cantidad** y **Dedicación** serán **los mínimos** requeridos por la Entidad en el **Formato oficial publicado en PDF, por lo tanto en caso de** incurrir en errores (presentaciones inferiores a las requeridas) al diligenciar y/o presentar estos requerimientos, serán de su exclusiva responsabilidad, **debiendo asumir para todos los efectos de evaluación y adjudicación que los mismos serán los del citado formulario y así serán corregidos por la Entidad.**

b) La **Descripción** de cada ítem, su **Unidad** y **Duración**, serán **los mismos** requeridos por la Entidad en el **Formato oficial publicado en PDF, por lo tanto en caso de** incurrir en errores al diligenciar

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

y/o presentar estos requerimientos, serán de su exclusiva responsabilidad, **debiendo asumir para todos los efectos de evaluación y adjudicación que los mismos serán los del citado formulario y así serán corregidos por la Entidad.**

c) En caso de que el proponente ofrezca como valor unitario **cero (0)** en cualquiera de los ítems, éste se entenderá como una gratificación por parte del oferente y no hay lugar a modificaciones ni adaptaciones por parte de la entidad.

d) En caso de que el proponente deje de consignar el valor de un precio unitario, la entidad procederá a adaptar en ese faltante, el valor del precio unitario que contenga para ese mismo ítem, el presupuesto oficial de la entidad.

e) El valor del Factor Multiplicador presentado no podrá superar el valor del Factor Multiplicador Oficial

f) Terminadas las verificaciones anteriores se procederá con la corrección aritmética del Formulario No.3, efectuando las multiplicaciones indicadas en cada ítem, Cantidad x "Sueldo o tarifa mensual" x "Dedicación" x "Duración", hasta obtener el "Valor Parcial" de cada ítem en todo el Formulario No. 3.

Seguidamente se realiza la sumatoria del personal profesional y técnico, esta sumatoria se afecta por el Factor multiplicador presentado en el formulario No. 3, luego se realiza la sumatoria de los valores parciales de los demás ítems que figuren en dicho formulario.

g) Finalmente se suman los valores totales de cada grupo de ítems para obtener el COSTO DIRECTO, que equivale al VALOR BÁSICO, el cual se afecta por el IVA obteniéndose así EL VALOR TOTAL de la Interventoría.

Si con las correcciones y/o verificaciones anteriores el oferente cumple con todos los requerimientos, **conservará el primer orden de elegibilidad,** para finalmente, realizar los ajustes correspondientes en cuanto a salud y el CREE en el factor multiplicador presentado por el adjudicatario.

OBSERVACIÓN "FM" – PARAFISCALES Y SALUD: El adjudicatario deberá incluir en el factor prestacional los porcentajes por concepto de parafiscales y salud los cuales aplicará en su FACTOR MULTIPLICADOR. No obstante se le verificará en que régimen se encuentra para efectos de analizar si se conservan o se restan dichos porcentajes, y en el caso en que se aplique la resta de éstos, para la suscripción del contrato se realizarán las correcciones pertinentes en el FM del proponente y consecuentemente en el valor total del contrato del Formulario No.3.

ADJUDICACIÓN: La Secretaría de Infraestructura Física adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por el Secretario de Infraestructura Física, que será notificada personalmente al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co-secop-ii

4.6 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

4.7 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso de Concurso de Méritos, conforme a lo previsto en el artículo 77 la Ley 80 de 1993.

El Departamento de Antioquia –Secretaría de Infraestructura Física declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes eventos:

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible, una vez han sido revisados los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás contempladas en la Ley.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

CAPÍTULO 5

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 MINUTA DEL CONTRATO

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del proceso de selección.

5.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus Adendas si las hubiere.
- Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, del contrato de obra objeto de la Interventoría, suministrados por El Departamento de Antioquia -Secretaría de Infraestructura Física.
- La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física.
- El acta de acuerdos alcanzados en la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica, en el evento de que se presente.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.
- Inscripción Proveedores y/o Contratistas (Ver anexo)

5.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.3.1 PERFECCIONAMIENTO

Notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido dispondrá de **diez (10) DÍAS HÁBILES** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
- Presentación del RUT a nombre de la persona natural o la persona jurídica singular que resultare adjudicataria del contrato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:

- Inscribirse en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Medellín, a fin de que la Secretaría de Infraestructura Física pueda cumplir con los reportes que ordena el Artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
- Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Allegados los anteriores documentos por parte del proponente, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física dispondrá hasta de **diez (10) días hábiles** para formalizar el respectivo contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y allega los documentos necesarios dentro de este término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quedará a favor del Departamento de Antioquia, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

Una vez realizado el perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y entregarlas a la Secretaría de Infraestructura Física, junto con todos los documentos exigidos en el numeral siguiente del presente documento (**5.3.2. EJECUCIÓN)**, todo ello dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de no hacerse en el mencionado plazo, el contratista incurrirá en causal de multa, según lo señalado en el numeral 5.19 de este Pliego de Condiciones.

5.3.2 EJECUCIÓN

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el proponente favorecido con la adjudicación**,** deberá entregar en el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, un sobre cerrado que contenga los siguientes documentos:

1. **Plan de Inversión del Anticipo,** si a él hubo lugar.

2. **Cronograma de Actividades,** ajustado al plazo de ejecución real de los trabajos, cuando aplique.

3. **Hojas de vida del personal profesional** solicitado en el Capítulo 6 de este pliego de condiciones. Estos documentos se entregarán en el periodo de perfeccionamiento del contrato. Además el contratista deberá aportar los contratos suscritos con todo el personal que laborará en el contrato.

4. **Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales** de todo el personal que será empleado en la ejecución del contrato.

5. **Seguridad social Contratista persona Natural:**

 El artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

 "1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten (Resaltado fuera de texto).

 De esta manera, es claro que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios de prestación de servicios, consultoría, asesoría, el contratista deberá estar afiliado a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones y la parte contratante deberá verificar la afiliación y el pago de aportes.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo 17 de la Ley 100 de 1993, establece que: "durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria a uno de los regímenes del Sistema General de Pensiones, con base en los ingresos que devengue".

En conclusión, los aportes para salud y pensiones deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien tiene la obligación de afiliarse como trabajador independiente. El aporte para Riesgos Profesionales es voluntario, tal como lo señala el Decreto 2800 de 2003.

En lo referido al Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, se establece:

- La manera de acreditar dicho pago por parte de las personas naturales, en el sentido de exigirles la presentación de la auto-liquidación y pago de aportes, la cual debe corresponder a los ingresos percibidos respecto a cada uno de los contratos celebrados en el respectivo periodo.

- Que la base de cotización de personas naturales al sistema de salud y pensión de los contratistas, corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado **en forma mensual**, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base, respectivamente y que el ingreso base de cotización, en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, a lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 510 de 2003, y en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

El Supervisor interno del contrato revisará y dará el visto bueno a todos los documentos, salvo las garantías que serán revisadas y aprobadas por la Dirección de Asuntos Legales y las hojas de vida del personal profesional que serán revisadas y aprobadas por la Dirección técnica responsable del proceso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo concedido para la entrega de documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.

La revisión y aprobación de los documentos descritos, deberá obtenerse en forma previa al inicio de la ejecución del contrato.

En el acta de inicio se dejará constancia expresa de que el Contratista Consultor entregó todos los documentos solicitados en este numeral **y que el Interventor y el Supervisor revisaron y aprobaron los mismos** y que recibió del Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física la aprobación de las garantías y la Hoja de Vida del personal profesional solicitado.

5.4 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual que se señala a continuación, serán exigidas al contratista adjudicatario, en las condiciones aquí contempladas

El contratista constituirá, a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2., a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

5.5 GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado corresponderá al equivalente del VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato, desde la terminación del mismo hasta 5 años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá expedirse en las condiciones exigidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015. Dicha póliza deberá ser asegurada por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

El seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contener expresamente en adición al amparo básico de predios labores y operaciones, los amparos de a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, d) Cobertura expresa de amparo patronal, e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual El departamento de Antioquia y el contratista deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Departamento de Antioquia como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Si el Departamento de Antioquia ha autorizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del Contratista, mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de *Cumplimiento* por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.6 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El Contratista deberá **restablecer** el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral correspondiente a Multas en la causal respectiva, del presente Pliego de Condiciones.

Si el Departamento de Antioquia ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de *Cumplimiento* por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

5.6.1 REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA

Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

5.6.2 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

5.6.3 EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
- Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
- El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

5.7 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del Contratista mantener libre al Departamento Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.8 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

5.9 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por parte del Departamento de Antioquia una vez se cumplan los requisitos legales para su publicación.

5.10 SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes, ni contratados por medio de Cooperativas ni Precooperativas de Trabajo Asociado, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto 4588 de 2006.

Las afiliaciones a la ARP deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Profesionales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El Contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto durante la ejecución del contrato, **el Interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF, según apliquen y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.**

Para cumplir con la obligación antes indicada podrá valerse de las siguientes herramientas para constatar el pago efectivo de los aportes:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

http://www.minproteccionsocial.gov.co
Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO)
Aportes Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-
Consulta para personas

También puede verificar el pago de los aportes en la siguiente página:
http://www.fosyga.gov.co
Consultas
Afiliados Compensados

El Interventor y/o el supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el Interventor y/o el supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría de Infraestructura Física, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

Con relación al pago de los salarios, aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello diere lugar, además de las certificaciones expedidas por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda, se deberá presentar para su verificación la auto-liquidación y pago de aportes de cada uno de los empleados a su cargo de acuerdo con los salarios ofertados en su propuesta.

5.11 PAGOS

Para efecto de los pagos, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, hasta el día **10** de cada mes, para ser tramitadas ante la Secretaría de Hacienda hasta el día 25 del mismo mes.

Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

5.12 INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS

En caso de mora en los pagos, el Departamento de Antioquia reconocerá al Contratista el interés correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.13 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Secretario de Infraestructura Física, quien tiene la potestad legal para celebrarlo, de conformidad con el Decreto Departamental 0007 de 2012.

5.14 ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO

Cuando se requiera una adición en valor o una prórroga en el plazo del contrato, el Consultor deberá realizar la solicitud con una antelación no menor a 15 días hábiles, con el fin de adelantar el trámite necesario ante los comités de contratación regulados en el Decreto Departamental 0008 de 2012. Esta

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

solicitud deberá ser estudiada y avalada, igualmente, por el Supervisor interno.

De conformidad con el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia en tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Toda adición, prórroga o modificación al contrato exige sustentación por parte del Consultor, y el Supervisor interno y deberán cumplirse los requisitos de legalización que apliquen según el caso (extensión de las garantías, pago de impuestos adicionales, entre otros).

Corresponde al Supervisor interno verificar la legalización oportuna de las adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato y dar aviso oportuno al Departamento de Antioquia -Secretaría de Infraestructura Física, de la no legalización.

5.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Departamento de Antioquia, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Departamento de Antioquia, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento de Antioquia por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, **cuando a ello haya lugar**, o huelgas del personal por el incumplimiento del contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus empleados, o cualquier otra suspensión ordenada por la Secretaría de Infraestructura Física por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

Cuando se concluya por parte de la Entidad que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, la constancia de tal situación se dará mediante actas suscritas por el Consultor y el Supervisor y requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica de la Entidad.

5.16 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

La Secretaría de Infraestructura Física procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.17 MULTAS

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa

1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.

2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a **ampliar en valor y/o en plazo,** la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en **cualquier otro evento que lo amerite**, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Departamento de Antioquia - Secretaría de infraestructura Física.

5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Departamento de Antioquia - Secretaría de infraestructura Física, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

7) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Infraestructura Física, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

8) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

9) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
10) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Departamento de Antioquia - Secretaría de infraestructura Física elaborará la liquidación unilateralmente.

11) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

12) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

El Departamento de Antioquia –Secretaría de Infraestructura Física, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

5.18 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Departamento de Antioquia hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Departamento de Antioquia al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

5.19 IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

La Administración *Departamental* podrá enviar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista y al garante.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista *a la Administración Departamental;* o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

5.20 VIGILANCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de interventoría a través de un Supervisor adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

El interventor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para El Departamento de Antioquia.

5.21 SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere **AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA** por parte del Secretario de Infraestructura Física.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación, el contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

CAPÍTULO 6

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

ATENCIÓN DEL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA:

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", para la ejecución de los trabajos objeto de este Concurso de Méritos, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El Supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato a la Secretaría de Infraestructura Física para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente capítulo, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES

En atención al cumplimiento de la Ordenanza No. 03 de 2010 sobre inclusión social de las mujeres, es obligación para el contratista tener en cuenta la participación de un mínimo del treinta por ciento (30%) de mujeres en la ejecución de los proyectos, siempre y cuando la naturaleza, características y condiciones del contrato lo permitan.

El Plan de Desarrollo Antioquia Piensa en grande 2016- 2019, reconoce y estimula la participación y protagonismo de la mujer en la dinámica de nuestra sociedad. Así quedó consagrado en la Línea Estratégica 4 – Inclusión Social – del mencionado Plan, en el cual se indica:

> "*Mujeres protagonistas del desarrollo… en donde las desigualdades de género constituyen obstáculos estructurales para el bienestar, el empoderamiento y el desarrollo de las mujeres*… y en aras de adoptar las medidas necesarias para garantizar la observancia de la Ordenanza No. 3 del 14 de mayo de 2012".

6.1 PERSONAL QUE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO

Para la ejecución de los trabajos, el Interventor se obliga a disponer de los profesionales descritos a continuación, cuyas hojas de vida, con los respectivos soportes que acreditan la experiencia, deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física durante la etapa de perfeccionamiento del contrato.

La experiencia específica del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, entre otros lo siguiente:

El Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, período durante el cual se desempeñó y porcentaje de dedicación.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación **deberá contener el porcentaje de dedicación en ti**empo que tuvo en los mismos, para los casos en los que se solicite experiencia medida con tiempo efectivamente laborado.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica.

Cuando se solicite el cómputo de plazos, éste será aproximado por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

En caso de que el personal profesional designado incumpla cualquiera de los requisitos enunciados en este numeral, el Contratista Consultor se hará acreedor a la multa contemplada en este pliego de condiciones.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, se deberá informar oportunamente a la Supervisión y éste deberá ser remplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física. **En todo caso en ningún momento se dejará la obra objeto de la interventoría, sin la debida supervisión en el cargo requerido. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.**

Los profesionales que conforman el equipo de trabajo deberán haber ejercido el cargo requerido como experiencia en cada contrato que aporten para tal fin.

La experiencia específica del profesional deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y porcentaje de dedicación en el proyecto.

De estos requisitos se deberán presentar los exigidos en cada caso y los demás que se soliciten, de tal forma que la información aportada permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para efectos de contabilizar el tiempo que se acredite en los certificados, en el caso en que éste se solicite, los años se computarán de 360 días y los meses de 30 días.

Los profesionales propuestos no deben desempeñar funciones diferentes a las del cargo asignado, ni deben estar propuestos para otro cargo en el mismo proyecto o en otros proyectos, cuando la dedicación exigida sea del 100%.

Documentos de los profesionales: el contratista deberá presentar los siguientes documentos de los profesionales que ofrecen para la ejecución de la Interventoría y que son objeto de verificación:

Certificado del COPNIA vigente del profesional. (o certificado de la autoridad competente según la profesión requerida, cuando aplique).

Para el contratista que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá allegar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA– para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos.

Experiencia específica Profesional: La experiencia profesional del equipo de trabajo, será considerada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

El siguiente es el perfil de cada profesional requerido en el presente proceso de selección, el cual se indica la cantidad y dedicación en el Formulario No.3 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Director de Interventoría (1):

Para la ejecución de la interventoría el contratista interventor se obliga a mantener **un (1)** profesional en el cargo Director de Interventoría con la dedicación indicada en el Formulario 3, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato, y cuya hoja de vida deberá someterse a la aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en forma previa a la iniciación de los trabajos.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que acredite título académico **de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías** deberá tener mínimo diez (10) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

2. Que acredite como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional, haber ejercido como Director o Residente en contratos de obra o de interventoría*, o coordinador o supervisor de proyectos viales como funcionario en Entidades oficiales, los contratos presentados como experiencia deben tener por objeto o incluido en su alcance y efectivamente haberlo ejecutado la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, además deberá cumplir lo siguiente:

a). Mínimo uno (1) de los contratos aportados como experiencia, debe acreditar que se ejecutaron actividades en capas granulares (tales **como afirmados y/o bases y/o sub-bases granulares**).

b). Mínimo Uno (1) de los contratos de obra válidos aportados, debe acreditar que haya contenido el suministro y colocación de pavimento asfáltico en caliente para: **el parcheo de fallos y/o el bacheo de fallos y/o la pavimentación de vías y/o repavimentación de vías**.

Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de **veinticuatro meses (24)** meses en un máximo de **tres (3)** contratos, con el objeto y alcance ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado.

(*) Se aceptará la Experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: tres (3) años de experiencia certificada como Ingeniero Residente de Obra o de Interventoría equivalen a un (1) año de Experiencia como Director.

Profesional Residente de Interventoría (1):

Para la ejecución de la interventoría el contratista se obliga a mantener **uno (1)** profesional Residente de interventoría con las dedicaciones indicadas en el presupuesto de interventoría, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato, y cuya hoja de vida deberá someter a la aprobación del Supervisor de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en forma previa a la iniciación de los trabajos.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Residente 1:

1. Que acredite título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías deberá tener mínimo cinco (5) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

2. Que acredite como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, haber ejercido como **Director o Residente** en contratos de obra o de interventoría, **o coordinador o supervisor** de Proyectos viales como funcionario en Entidades Oficiales, los contrato presentados como experiencia deben tener por objeto o incluido en su alcance y efectivamente haberlo ejecutado la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, además deberá cumplir lo siguiente:

a). Mínimo uno (1) de los contratos aportados como experiencia, debe acreditar que se ejecutaron actividades en capas granulares (tales **como afirmados y/o bases y/o sub-bases granulares**).

b). Mínimo Uno (1) de los contratos de obra válidos aportados, debe acreditar que haya contenido el suministro y colocación de pavimento asfáltico en caliente para: **el parcheo de fallos y/o el bacheo de fallos y/o la pavimentación de vías y/o repavimentación de vías**

Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de **veinticuatro (24)** meses en un máximo de **tres (3)** contratos, con el objeto y alcances ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado.

Profesional Ambiental (1):

Para la ejecución de la obra el contratista se obliga a mantener **un (1)** Profesional con la dedicación indicada en el presupuesto, que cumpla con las funciones de control y verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental del proyecto, que sea enlace entre el constructor y la autoridad ambiental, entre el constructor y la Interventoría ambiental del proyecto y finalmente entre el constructor y los funcionarios encargados de la temática ambiental por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que acredite título académico de **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal, o Ingeniero Sanitario y Ambiental** debidamente matriculado y tener mínimo cinco (5) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

2. Que acredite como experiencia específica mínima haber desempeñado actividades ambientales en contratos de obra o de Interventoría que hayan tenido dentro de su alcance la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. Deberá acreditar mínimo **tres (3)** años de experiencia en contratos con el objeto y/o alcance señalado.

Profesional del Área Social (1):

Para la ejecución de la obra el contratista se obliga a mantener **un (1)** Profesional con la dedicación indicada en el Formulario 3, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que acredite título académico de Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), Trabajador(a) Social, o Psicólogo, debidamente matriculado y tener mínimo Tres (3) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando aplique.

2. Que acredite como experiencia específica a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, haber ejercido como profesional social en contratos de obra o de interventoría, en el manejo de comunidades y deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia en proyectos de infraestructura vial.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Tecnólogo en Construcciones Civiles o en Obras Civiles (1):

El Contratista interventor deberá disponer de tiempo completo de **un (1)** Tecnólogo, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que acrediten título de **Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles**, debidamente matriculado y deberá tener mínimo tres (3) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Se aceptará que uno de los dos tecnólogos sea un ingeniero civil recién egresado, debidamente matriculado.

2. Que acrediten como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula de haber ejercido como residente o auxiliar de obra o de Interventoría y/o Inspector, los contrato presentados como Experiencia deben tener por objeto o incluido en su alcance y efectivamente haberlo ejecutado la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Se tendrá en cuenta el Tecnólogo que acredite un plazo de ejecución mínimo de **veinticuatro (24**) meses en un máximo de **tres (3) contratos**, con el objeto y alcances ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado.

Tecnólogo SST (1):

Para la ejecución de la interventoría el proponente se obliga a mantener **un (1)** tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional con la dedicación establecida en Formulario 3, y cuya hoja de vida deberá someter a la aprobación del Supervisor de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en forma previa a la iniciación de los trabajos.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que acredite título académico de Tecnólogo en seguridad y Salud en el Trabajo o Tecnólogo en Seguridad Industrial o Tecnólogo en Salud ocupacional o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con una experiencia general de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, para lo cual deberá anexar copia de la Resolución de Licencia en Salud Ocupacional o copia de la Resolución de licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, emitida por el Ministerio de Salud o Seccional de Salud de cada región.

2. Que acredite como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o Resolución de Licencia, haber ejercido como Tecnólogo o Residente o Auxiliar o Inspector en dos (2) contratos de obra o Interventoría en proyectos de infraestructura vial.

6.2 RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta el Departamento de Antioquia para el cabal desarrollo.

Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Consultor será responsable de las fallas que se adviertan, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

6.3 INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Consultor deberá iniciar los trabajos en la fecha acordada en el acta de inicio suscrita conjuntamente con el Supervisor, la cual se elaborará una vez revisados y aprobados los todos documentos, conforme a lo indicado en el Capítulo correspondiente de este Pliego de Condiciones.

El Supervisor interno del contrato revisará y dará el visto bueno a todos los documentos, salvo las garantías que serán revisadas y aprobadas por la Dirección de Asuntos Legales y las hojas de vida del personal profesional que serán revisadas y aprobadas por la Dirección técnica responsable del proceso.

6.4 FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras del contrato que vigilará y, a su vez, eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, jurídico y ambiental del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Secretaría de Infraestructura Física en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico y ambiental que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre las mismas, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

6.4.1 ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA

Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el contrato que vigilará, el pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

6.4.2 REVISIÓN DEL PROYECTO

El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo a la Secretaría de Infraestructura Física dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos.

El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas de predios, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la Secretaría de Infraestructura Física, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Física, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura Física la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la Secretaría de Infraestructura Física deba efectuar erogación alguna por este concepto.

6.4.3 ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

El Interventor entregará al contratista todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría.

El Residente de Interventoría procederá con el Contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra.

En general, el Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

6.4.4 LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El Interventor es responsable de abrir un libro diario (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.

El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de la Secretaría de Infraestructura Física que visiten la obra.

El libro diario de la obra deberá entregarse a la Secretaría de Infraestructura Física una vez finalizados los trabajos.

6.4.5 CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización a la Secretaría de Infraestructura Física, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

6.4.6 CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la Secretaría de Infraestructura Física.

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

6.4.7 CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. De no darse cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a la Secretaría de Infraestructura Física que haga efectivas las multas pactadas.

6.4.8 LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra, el cual deberá encontrarse al día con los pagos de seguridad social y parafiscales. Ningún trabajador podrá iniciar labores sin este requisito.

6.4.9 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Actas de precio no previstos, o contrato adicional, según sea el caso.

6.4.10 REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la Secretaría de Infraestructura Física para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

6.4.11 CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el Contratista de la obra objeto de la interventoría presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario.

El Interventor realizará y presentará al Supervisor su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista, con el fin de ser revisado y aprobado por La Secretaría de Infraestructura Física. Igualmente el interventor informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad y año de fabricación.

6.4.12 INTERVENTORÍA AMBIENTAL

Comprende, en general, las siguientes actividades:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

1) Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.

2) Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente.

3) Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implementadas.

4) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.

5) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos, para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.

6) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.

En general realizar todo el seguimiento en materia ambiental de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el pliego de condiciones de la obra objeto de interventoría.

6.4.13 CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes y estipuladas en el contrato, e informará a la Secretaría de Infraestructura Física sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención.

Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

El interventor deberá socializar con la Entidad todo cambio que vaya a sugerir en diseños, métodos constructivos o cualquier otro cambio en el proyecto.

6.4.14 COMITÉ DE INTERVENTORÍA

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Infraestructura Física, la interventoría y el contratista de obra.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Secretaría de Infraestructura Física.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Infraestructura Física.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa de trabajo e inversión de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Analizar el Plan de Manejo Ambiental del contrato de obra y manejo Social del proyecto.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

6.4.15 ENTREGA DE INTERVENTORÍA

1) Visita Final a la Obra

A la terminación de los contratos, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor, el Supervisor de la Secretaría de Infraestructura Física y el Contratista, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

2) Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

3) Entrega de la Obra

La Interventoría supervisará y controlará que al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

6.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El Supervisor designado por el Secretario de Infraestructura Física procederá a liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor del contrato de obra haya liquidado éste; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6.6 OTRAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

La Interventoría, además, deberá cumplir con las siguientes especificaciones propias del sector sobre el cual ejercerá la vigilancia y control contractual, las Especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización, Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia Resolución 0001885 de junio 17 de 2015, Las directrices de la propuesta del Plan Integral de Señalización Vial realizado por la Dirección de Planeación de la Secretaria de Infraestructura Física (SIF) del Departamento de Antioquia y las especificaciones particulares incluidas en el pliego de condiciones.

Adicionalmente el Interventor y el Supervisor darán cumplimento al “Manual de Interventoría y Supervisión de la Gobernación de Antioquia”, el cual se podrá consultar en la Secretaría de Infraestructura Física y en el sitio www.antioquia.gov.co.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

6.6.1 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA:

1. Antes de iniciar las obras la interventoría realizara un registro fílmico del sitio de ubicación del proyecto a ejecutar.

2. Suscribir con el Contratista las actas de vecindad, antes de iniciar las intervenciones, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amoblamientos y cultivos existentes aledaños al proyecto a ejecutar, entre otros.

3. Tramitar ante el Secretario de Infraestructura Física la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma.

4. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

5. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física.

6. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.

7. Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.

8. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física. Así mismo verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable.

9. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Interventor, y las demás que le asigne el Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, relacionadas con el objeto del contrato.

10. Informar a la Entidad sobre las llamadas de atención e incumplimientos del Contratista, con el fin de que esta, si lo considera pertinente, informe a la Compañía de Seguros.

11. Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Manual de Interventoría y Supervisión del Departamento de Antioquia.

12. Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista, controlando el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el interventor, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista.

13. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución de las obras, y a las cuales se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

14. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales:

 El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto. Y presentar listado del personal adscrito al contrato de obra y de Interventoría.

 Durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Interventor que no realice estas verificaciones incurrirá en incumplimiento de su contrato de Interventoría. Por su parte, el Supervisor que no realice un adecuado seguimiento de esta obligación a cargo del Interventor, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

 Si el Interventor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Supervisor y al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría de Infraestructura Física, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

15. Emitir el informe especial de Interventoría a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

16. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Departamento de Antioquia.

17. Cumplir con el deber de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual deberá adoptar las medidas de protección necesarias de estos, aunque no existan obligaciones específicas al respecto.

18. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

19. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Secretaría de Infraestructura Física solicite.

20. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.
21. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

22. Entregar a la Entidad la información del contrato con el fin de que ésta pueda mantener actualizadas las carpetas que reposan en el archivo de la Secretaría de Infraestructura Física, con los documentos originales de los contratos de obra y de Interventoría. Además deberá tramitar la actualización de la información en la plataforma digital señalada por la Secretaría de Infraestructura Física.

23. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

24. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física, las reclamaciones que presente el contratista.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

25. Prestar apoyo a la Secretaría de Infraestructura Física para resolver las solicitudes del contratista de obra.

26. Informar oportunamente a la Oficina de Asuntos Legales de la Secretaría de Infraestructura Física sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.

27. Asesorar a la Secretaría de Infraestructura Física en todos los asuntos jurídicos, técnicos y ambientales que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría.

28. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma según el pliego de condiciones.

29. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.

30. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio

31. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

32. Verificar que durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

33. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.

34. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

35. Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas. Y hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

36. Aprobar los diseños que se realicen y presentar informe donde se indique que se hizo la revisión respectiva de toda la documentación relacionada con el diseño, como planos, memorias de cálculo, etc. y dar un concepto al respecto. Verificar que los diseños tengan las firmas de los especialistas tanto en los informes como en los planos.

37. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas, pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual. En el caso en que el proyecto intervenga varios municipios, el interventor deberá determinar las inversiones específicas realizadas en cada municipio.

38. Verificar y avisar por escrito al Departamento de Antioquia Secretaría de Infraestructura Física sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de obra

39. Presentar al Supervisor del contrato de Interventoría designado por la Gobernación de Antioquia, dentro de los cinco (5) primeros días antes de la presentación del acta mensual para pago, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará un informe semanal, de acuerdo con el formato suministrado por la Secretaría de Infraestructura Física, y cualquier otro informe que le sea solicitado por el Departamento de Antioquia con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.
40. Solicitar por escrito la intervención del Departamento de Antioquia, cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

41. Poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Física, con la debida anticipación mínimo un (1) mes, la necesidad de adicionar o prorrogar el contrato antes del vencimiento de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura Física la determinación final.

42. Ninguno de los agentes del Interventor tendrá autoridad para relevar al Contratista de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, ni para ordenar cualquier modificación en los planos o especificaciones o cualquier trabajo que implique pago extra o modificación de los precios o plazos del contrato, salvo expresa autorización escrita de la Entidad contratante

43. Conocer y velar por el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y las disposiciones descritas tanto en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto como en la Licencia Ambiental, en el caso en que el proyecto sea objeto de esta licencia, y en las resoluciones relacionadas con los permisos ambientales emitidos por la autoridad ambiental competente.

44. Informar a la Supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de la obra, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

45. Coordinar y verificar que se realice el cierre de los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental.

46. Elaborar y presentar dentro de los informes de avance de obra, las actividades de gestión social y ambiental llevadas a cabo durante el periodo reportado, con los respectivos soportes de ejecución (fotografías y formatos de asistencia o entrega debidamente diligenciados).

47. Velar por la correcta implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

48. Garantizar que el material de disposición generado por la obra sea dispuesto en los sitios autorizados.

49. Verificar que el Contratista adopte durante el desarrollo del proyecto el Plan de contingencias diseñado desde el Plan de Manejo Ambiental que elabore para el proyecto.

50. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

51. EL INTERVENTOR tiene la responsabilidad de hacer control al cumplimiento por parte de los contratistas de obra civil, a la atención de quejas y reclamos de la comunidad relacionadas con la construcción de las obras.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

52. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; En caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Secretaría de Infraestructura Física las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.

53. Implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

54. Promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los proyectos

55. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

56. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

57. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes.

58. Cumplir con las demás obligaciones generales y específicas derivadas de los documentos contractuales, la propuesta y la naturaleza del contrato.

59. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.

60. Verificar el control sobre la protección de los cuerpos de agua y redes de alcantarillado.

61. Es responsabilidad de la Interventoría canalizar entregar Hoja de cálculo en formato (.xls) de acuerdo a la metodología creada por la Dirección de Planeación de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, tanto en archivos físicos como en medio magnético; Shapefile (shp) de localización (puntos) de las señales. Sistema de referencia Magna Sirgas Bogotá D.C. - Colombia, con atributos que discriminen el tipo de señal; Registro fotográfico de señales georreferenciadas, por parte del contratista de obra.

62. Las demás establecidas en la Ley, señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato de Interventoría correspondiente.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Departamento de Antioquia o la Interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de la obra.

6.6.2 FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Hacer el seguimiento integral del proyecto (obra e Interventoría) por parte del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física.

2. Informar inmediatamente a su superior jerárquico y/o funcional en la Secretaría de Infraestructura Física cualquier inconveniente o dificultad que se esté presentando en el proyecto, proponiendo las acciones preventivas y/o correctivas pertinentes conforme a lo establecido en los respectivos

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

contratos, sus pliegos de condiciones y estipulaciones especiales y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3. Emitir el informe especial de supervisión a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

4. Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

5. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada pago que se haga a los contratistas, conforme al respectivo contrato de obra y de Interventoría.

6. Tramitar ante el Comité Interno de Contratación y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación –según corresponda-, las adiciones, prórrogas y/o modificaciones de los contratos objeto de supervisión. Previa solicitud del interventor.

7. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física en el manejo integral del proyecto.

6.7 INFORMES DE INTERVENTORÍA

6.7.1 INFORMES DE AVANCE MENSUAL

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la Interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

Área Técnica:

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas
- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación
- Control de equipos
- Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas
- Análisis, comentarios y recomendaciones
- Pre-actas y actas de pago
- Cuadro de control de cantidades de obra acumuladas.
- Descripción de la gestión social y ambiental llevada a cabo durante el periodo con sus respectivos soportes.

Área Administrativa:

- Actas de comités de obra
- Resumen del estado de contratos y subcontratos.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página (tamaño mínimo de las fotos: 10 x 15 cm)
- Comentarios y recomendaciones.
- Comprobantes De Pago De Seguridad Social De Obra. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado la revisión del cumplimiento de los respectivos pagos y concluir al respecto, comprobando que los salarios correspondan con los consignados en el formulario de cálculo del Factor Multiplicador para la Propuesta.
- Comprobantes De Pago De Seguridad Social De Interventoría. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado el pago respectivo de acuerdo con los salarios consignados en la Propuesta económica, lo cual será verificado por el Supervisor, igualmente se verificara que los salarios pagados al personal de la Interventoría sean los presentados en dicha propuesta.

Área Contable y Financiera:

- Control de presupuesto e inversión en cada frente de trabajo y total.
- Verificar el control de recursos descritos en la Inversión Ambiental.
- Reporte de multas y sanciones
- Comentarios y recomendaciones.

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:

- Número del contrato
- Objeto
- Valor
- Plazo
- Vigencia de las garantías
- Estado de las actas de pago parcial
- Valor de las actas pagadas
- Valor de las actas en trámite

6.7.2 INFORME FINAL

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas tales como geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

En general, el informe final deberá contener:

- Cuadro de relación de obras ejecutadas, indicando cantidades y valores, abscisas, tipo de obra, longitud, diámetros y los demás que el supervisor considere necesario.
- Informe descriptivo de las obras, incluida la gestión social y ambiental de las mismas.
- Características técnicas
- Fuentes de materiales utilizadas con su ubicación exacta en un mapa.
- Ensayos de laboratorio realizados con las observaciones de la Interventoría.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

- Costos de construcción de las obras (costos globales y por actividades).
- Informes socio-ambientales del proyecto.
- Libro diario o bitácora
- Actas de comités de obra
- Informes de control de calidad
- Registro Fotográfico y Fílmico (Antes y Después)
- Resumen de pagos realizados tanto de Interventoría como de obra.

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas de Archivo, las cuales serán suministradas oportunamente por el Supervisor del contrato de Interventoría.

6.8 REGISTRO DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA

El Interventor deberá diligenciar y registrar los datos de cada intervención realizada, con el fin de que la Secretaría de Infraestructura Física actualice permanentemente las cantidades y montos de las intervenciones realizadas en las vías del Departamento de Antioquia

6.9 ESTIPULACIONES ESPECIALES A TENER EN CUENTA PARA EL INICIO DEL CONTRATO

El Supervisor designado por el Departamento- Secretaría de Infraestructura Física, el Director competente conforme al proyecto que se va a desarrollar, los Directores de Obra y de Interventoría, los Residentes de Obra y de Interventoría, deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento del contrato.

1. Se solicitará al Contratista y al Interventor un plan de calidad para garantizar el cumplimiento de especificaciones, planos, normas técnicas, manual de guía socio ambiental, entre otros. En dicho plan se deben incluir formularios o formatos de revisión de obras, control de lluvias, ensayos a realizar a los materiales, formato de aprobación de materiales, formato de control de equipo, verificando que su especificación sea apta para el cumplimiento del pliego de condiciones y el objeto del contrato.

2. Establecer las fuentes de suministros de materiales y verificar los permisos de explotación.

3. Indicar las zonas de depósito y verificar que tengan los respectivos permisos.

4. Establecer la metodología para los controles administrativos en que deben intervenir el Contratista de obra y la Interventoría: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, planillas de control para dejar constancia del cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional -SISO, entre otros.

5. Establecer la metodología de control presupuestal, incluyendo cambios de obra, obra extra (si es requerida), revisión periódica de las cantidades de obra que se requieren para cumplir el objeto del contrato.

6. Solicitar programación detallada de obra, por abscisas, (de manera que sea evidente y fácilmente

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

de establecer el avance de obra). Además se solicitará un programa de suministro de los materiales más relevantes y del equipo que requiere la ejecución de la obra (teniendo en cuenta el tiempo que requiere la solicitud de cotizaciones, análisis de muestras, pedido, tiempo de fabricación, suministro en el sitio de la obra).

7. Establecer el método para realizar el control semanal de la programación de obra y los suministros.

8. Establecer el libro diario de la obra (Bitácora, con reconocimiento de firmas en la primera hoja - nombre – firma.

9. Establecer las fechas de celebración de los comités de obra.

10. Establecer fechas y procedimiento para la realización de las mediciones y actas de obra, por parte de la Interventoría y del contratista, la cual se pasará para revisión del Supervisor y su trámite de pago en la Secretaría de Infraestructura.

11. Establecer el contenido de los informes mensuales de Interventoría y su fecha de entrega.

12. De acuerdo al área de influencia, establecer la zona donde se realizarán las actas de vecindad, y el contenido que estas deben tener. Estas se deben realizar antes de dar inicio a los trabajos.

13. Recalcar el tema de sanciones en caso de incumplimiento y sus repercusiones de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

14. Analizar la ubicación de la valla informativa.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

ANEXOS

ANEXO: PACTO DE TRANSPARENCIA

ANEXO: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO: MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

ANEXO: MODELO DE ACUERDO DE UNIONES TEMPORALES

ANEXO: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

ANEXO: INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

ANEXO: DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO: MINUTA DEL CONTRATO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

ANEXO

PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación en calidad de representante legal del proponente, manifiesto conocer y dar estricto cumplimiento del presente **PACTO DE TRANSPARENCIA**, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Gobernación de Antioquia.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en este documento o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en la precalificación del proceso para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro [amos] y por lo mismo me [nos] comprometo [emos] con las siguientes declaraciones:

i. Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de selección.
iv. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas del proceso de selección, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de selección, así como realizar estudios y análisis propios, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que nos permita participar en el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
vi. Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan el proceso de selección, lo cual se hace a través de la presentación de la propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
viii. hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con otros precalificados para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
ix. Enviar por escrito a la Gobernación de Antioquia todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de selección y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
x. Actuar con lealtad hacia los demás precalificados, así como frente a la Gobernación de Antioquia, y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de selección. Igualmente, las observaciones al proceso de selección o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
xi. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás precalificados y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Gobernación de Antioquia para corroborar tales afirmaciones.
xii. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

xiii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Gobernación de Antioquia. En caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

xiv. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el proceso de selección.

xv. Solicitar o remitir a la Gobernación de Antioquia, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el proceso de selección.

xvi. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado la Gobernación de Antioquia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvii. Exigir a mis (nuestros) empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato el cual allegaremos con la presentación de la propuesta.

xviii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de selección ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xix. No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Gobernación de Antioquia tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xx. La Gobernación de Antioquia siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.

xxi. No contratar ni ofrecer dadivas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Gobernación de Antioquia o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.

xxii. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de selección o con cargo al contrato, dar conocimiento la Gobernación de Antioquia, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o cualquier atención social, efectuada por precalificados o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

ANEXO. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(*Fecha*)

Señores
Departamento de Antioquia
Secretaría de Infraestructura Física

REFERENCIA: Concurso de Méritos Nro._____.

El (*los*) suscrito(s): _____, (*nombre del proponente*) de acuerdo con el pliego de condiciones, presento(*amos*) la siguiente propuesta para _____ (*indicar el objeto del Concurso de Méritos*) y, en caso de que *me* (*nos*) sea aceptada por el Departamento de Antioquia, *me*(*nos*) comprometo(*emos*) a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (*amos*) bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que conozco (*cemos*) la información general y demás documentos del pliego de condiciones y que acepto (*amos*) los requisitos allí contenidos.
- Que conocemos el anexo denominado “PACTO DE TRANSPARENCIA” relacionado en el pliego de condiciones y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento
- Que he (*mos*) recibido las siguientes Adendas a los documentos del Concurso de Méritos _____ (*indicar el número y la fecha de cada una*) y que acepto (*amos*) su contenido.
- Que he(*mos*) visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución y seguimiento.
- Que aceptamos las correcciones a que haya lugar por parte de la Entidad a nuestra propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales
- Que la información contenida en el formulario de experiencia y los contratos, acta de terminación y/o el acta de recibo final de obra y/o liquidación, relativas a su experiencia son veraces
- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete sólo al (*los*) firmante(s) de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta al (los) firmante(s) tiene interés comercial en esta propuesta ni

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

en el contrato que de ella se derive.

- Que no *me* (*nos*) hallo(*amos*) incurso(s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- Que ni yo, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (persona jurídicas o naturales), ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones

- Que ni yo, ni los integrantes del consorcio o unión temporal estamos incursos en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

- Que no he(*mos*) sido objeto de sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto, informo(*amos*) que he(*mos*) registrado incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (*indicar el nombre de cada entidad*).

- Que si se *me* (*nos*) adjudica el contrato, *me* (*nos*) comprometo(*emos*) a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

- Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios, debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre: _____
Cédula No.: _____
Matrícula No.: _____ (anexar copia)
NIT: _____ (anexar copia)
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____
Ciudad: _____
Correo electrónico _____

(*Firma del Proponente o de su representante legal*)

ABONO DE LA PROPUESTA:

Si el Representante Legal del proponente no es profesional debidamente matriculado en las disciplinas requeridas en el Pliego de Condiciones para el abono de la propuesta, diligencie la siguiente nota:

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es profesional en las disciplinas requeridas en el Pliego de Condiciones del presente proceso *, yo, _____, de Profesión _____, con Matrícula No. _____ y Cédula No. _____, abono la presente propuesta".*

(*Firma de quien abona la propuesta*)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

ANEXO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
Departamento de Antioquia
Secretaría de Infraestructura Física

REFERENCIA: Concurso de Méritos Nro._____

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Concurso de Méritos No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO _____ *(INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO),* está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN** (*) **(%)**
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación del contrato y tres (3) años más

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____

Fax: _____
Ciudad: _____
Correo electrónico _____

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(*Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO*)

(*Nombre y firma del representante del CONSORCIO*)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

ANEXO MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
Departamento de Antioquia
Secretaría de Infraestructura Física

REFERENCIA: Concurso de Méritos Nro._____

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Concurso de Méritos No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL _____ *(INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA UNIÓN TEMPORAL),* está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (1)	**COMPROMISO** (2) **(%)**
A. _____	_____	_____
B. _____	_____	_____
C. _____	_____	_____

(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación del contrato y tres (3) años más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

Ciudad: _____
Correo electrónico _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(*Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL*)

(*Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL*)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

ANEXO: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN _____

Yo _____ en mi condición de (Revisor fiscal/Representante Legal/persona natural) del proponente _____, certifico que a la fecha de presentación de la propuesta la firma que represento (o la persona natural), se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo exigido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal/ Representante Legal/ Persona Natural.

Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

ANEXO INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

De conformidad con el principio de celeridad, aplicable a los procesos contractuales, se recomienda a los proponentes interesados en este proceso, adelantar en forma simultánea, la inscripción como proveedor en el registro de proveedores y contratistas del departamento, la cual se llevará a cabo a través del correo electrónico inscripciónproveedores@antioquia.gov.co, trámite para el cual se debe escanear el formulario de inscripción Código de Formato: F FO-M8-P2-007, Versión 6 (Fecha de aprobación del 24-12-2014), debidamente diligenciado, anexando antes o después del cierre del proceso los soportes exigidos de acuerdo con la condición de la persona que va a suministrar el bien o servicio, relacionados en el referido formato que se puede descargar en el siguiente *link:* http://www.antioquia.gov.co/index.php/contrataci%C3%B3n/formatos

A *continuación* se *indican los documentos que se deben allegar según el caso,* y *la forma de diligenciar el Formato:*

1. Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal: Escriba el nombre de la entidad tal como aparece en el RUT, NIT, Registro de la Cámara de Comercio o registro en la entidad competente, AA: Apartado Aéreo (Campo Opcional). Si es entidad del exterior indique el país y el código fiscal del país según el renglón 28 del RUT (Registro Único Tributario - DIAN).

2. Persona Natural: Escriba el nombre tal como aparece en el RUT. En caso de ser persona natural extranjera, deberá diligenciar el número de la cédula de extranjería, el país y el código fiscal del país según el renglón 28 del RUT (Registro Único Tributario - DIAN). (C.C: Cédula de Ciudadanía; C.E: Cédula de Extranjería).

3. Impuesto de Renta: Se debe diligenciar una de las opciones. Cuando se es Autorretenedor sólo señalar esta opción y diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo declara como Autorretenedor y la fecha del acto administrativo, de igual manera, se debe especificar la disposición legal que lo acredita como no contribuyente o no sujeto a retención.

4. Características: Si es entidad pública diligenciar el número y fecha del acto administrativo que lo autoriza como entidad gubernamental, si es privada el tipo de sociedad. Diligenciar correctamente el código y la descripción de la actividad principal y secundaria de acuerdo al RUT.

5. Autorización Pagos: Debe escoger uno de los dos sistemas de pago que realiza el Departamento de Antioquia, mediante cheque o transferencia electrónica (cuenta corriente o de ahorros), definiendo la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta respectiva.

6. Objeto de la Adquisición: Indicar bajo que modalidad se está haciendo la adquisición (Servicios, Mantenimiento, Obra Pública, etc. En los contratos de Obra Pública; debe quedar claramente especificado si es para construcción de vías.

7. Impuesto sobre las Ventas: Se debe señalar una de las opciones a, b o d adicionalmente c si es Gran Contribuyente, en este caso se debe diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo acredita como Gran Contribuyente y la fecha del acto administrativo.

8. Documentos para adjuntar:

a. **Personas Naturales**: RUT (Registro Único Tributario - DIAN), fotocopia de la cédula y certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días).

b. **Personas Jurídicas**: el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

bancaria (no mayor a 30 días), fotocopia del RUT, fotocopia de documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.

c. **Asociaciones, escuelas o juntas de acción comunal:** copia de la Resolución de creación que las acredita como tal o Acta de constitución expedida por la Asamblea o la Alcaldía, certificación original de la cuenta bancaria (Número de cédula, nombres y apellidos completos, tipo de cuenta ahorro o corriente y número de la cuenta).

d. **Las uniones temporales o consorcios:** acta de constitución del consorcio o unión temporal, certificación bancaria en original a nombre del consorcio o unión temporal, fotocopia de la cédula del representante legal, cámara de comercio individual, copia de la cédula de cada uno de los representantes y el RUT.

Nota: cuando haya cesión de derechos económicos para el pago a un tercero (receptor alternativo), además de los documentos estipulados anteriormente, se debe presentar los siguientes:

- El poder autenticado en notaria (Documento soporte de la cesión de derechos suscrita por el cedente y el cesionario).
- Fotocopia de la cédula del Cesionario (Tercero-Receptor).

* El proveedor o contratista debe entregar en la taquilla No. 8 de Contabilidad los documentos físicos originales o los puede enviar escaneados al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co .

* Se deben diligenciar correctamente todos los campos solicitados en el formulario de inscripción.

Cualquier inquietud puede comunicarse al teléfono: 3839443

Nota: El Proveedor o Contratista que tenga una relación de contraprestación con el Departamento, debe inscribirse en la base de datos del sistema de información de la Gobernación de Antioquia, solicitando el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas FO-M8-P2-007" en la taquilla de Contabilidad o lo puede descargar de la página www.antioquia.gov.co , en el link "Contratación-registro de Proveedores, leer más".

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

ANEXO DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin)

Que como proponente o si fuere el caso, contratista, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta en el presente proceso de selección, o en caso de ser adjudicatario del contrato, que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Atentamente,

Nombre y firma de la persona natural o representante legal de la persona jurídica

(*Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL u otras formas asociativas).*

(*Nombre y firma del representante del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL u otras formas asociativas).*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

ANEXO MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO: **XXXXXXXXXX**

OBJETO: **XXXXXXXXXX.**

VALOR: **$XXXXXXXXXXX IVA incluido.**

PLAZO: **XXXXXXXXXXXXXX**

CONTRATISTA: **XXXXXXXXXX**

NIT: **XXXXXXXXXXXXX**

Entre los suscritos a saber, **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, mayor y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXX Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto XXXXX de XXXXX de XXXX , y actuando en representación del Departamento de Antioquia, de una parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra EL CONTRATANTE, y de otra, XXXXXXXXXXXXX, sociedad constituida mediante escritura pública N° XXX de la notaría XXXXXXXXX, inscrita XXXXXXXXXXX bajo el número 1XXXXXX, identificada con NIT XXXXXXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXX y, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de consultoría producto del concurso de méritos XXXXXXXXXX, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXX**, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por EL DEPARTAMENTO , los cuales hacen parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **XXXXXXXXXXXXX**) (INCLUIDO IVA del 19% por la suma de **$XXXXXXXXX)**, correspondientes al contrato adjudicado y ajustado según lo establecido en la nota del numeral XXX PRESUPUESTO OFICIAL del pliego de condiciones (ley 1607 de 2012). Para una suma total de **XXXXXXXXX, ($XXXXXXXX) IVA incluido.** valor **TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo será de XXXXXX meses, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio, **CUARTA. - ANTICIPO:** No aplica. **QUINTA. - FORMA DE PAGO**: El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldo de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un **FACTOR MULTIPLICADOR,** más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por la Secretaria de Infraestructura Física. EL CONTRATISTA se obliga informar al Departamento de Antioquia una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe para la cancelación de cuentas, la hará el Departamento de Antioquia, sujeto a la disponibilidad de los recursos que presente la TESORERÍA. **PARÁGRAFO 1.-** Se podrán formular cuentas parciales por trabajos ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de los mismos por parte de EL DEPARTAMENTO –Secretaria de Infraestructura Física. **PARÁGRAFO 2.-** Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita y firmada por el supervisor y el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 3.-** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Infraestructura Física: a) Una relación

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor contratado, de los trabajos objeto de consultoría. d) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor designado por parte de la secretaria de infraestructura física, e) todos los informes de consultoría establecidos en el presente pliego de condiciones incluida la documentación soporte. f) todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como las actas de inicio, de pago, de reajustes, de suspensiones y el acta de recibo, entre otras. g) El recibo por parte de la supervisión y entrega al Departamento de Antioquia - Secretaria de Infraestructura Física de los planos actualizados de construcción, en forma digital, si a ello hay lugar. **SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciarse cuando el Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física haya aprobado la garantía única y se suscriba el acta de iniciación. **PARÁGRAFO. -** Una vez entregado el contrato para su suscripción, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles para legalizarlo. **SÉPTIMA. – INTERÉS POR MORA EN LOS PAGOS:** En caso de mora en los pagos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA el interés correspondiente conforme al Artículo **2.2.1.1.2.4.2 d**el Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para EL DEPARTAMENTO el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la siguiente imputación soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal xxxxxxx del xxxxxxx de xxxxxxxx con Registro presupuestal No xxx del xx de noviembre de xx expedido por la Secretaria de Hacienda, el cual hace parte integral del presente contrato. **NOVENA. - EFECTOS CONTABLES:** Para efectos contables y tributarios el cien por ciento (100%) del valor de este contrato corresponde a gastos. **DECIMA. –** PAGO DE APORTES De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al Departamento de Antioquia mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, el Departamento deberá dar aviso al Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud para que tomen las medidas correspondientes. EL DEPARTAMENTO a través del Interventor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL** El contratista constituirá, a favor del Departamento de Antioquia, –como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguros contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** No aplica. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además, el pago de las MULTAS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al término del contrato y seis meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de las obligaciones laborales del Contratista

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Si el Departamento de Antioquia ha actualizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 1.- Restablecimiento o ampliación de la garantía:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2.-** En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía. **PARÁGRAFO 3.-** Es obligación del Contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista, mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Las enunciadas en el pliego de condiciones. **DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Departamento - Secretaria de Infraestructura Física hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, al departamento de Antioquia – Secretaria de infraestructura física sin perjuicio de las demás reclamaciones sanciones que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza al departamento - Secretaria de Infraestructura Física para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último lo adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía del cumplimiento pactada. Si esto no fuera posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 por parte de la dependencia encargada en el Departamento Secretaria de Infraestructura Física. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** El Departamento de Antioquia - Secretaria de Infraestructura Física designará un supervisor quien supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2013 sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: No aplican. **VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa del Secretario de Infraestructura Física, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica

comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de Contratista independiente y EL DEPARTAMENTO, - Secretaria de Infraestructura Física en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupen ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL DEPARTAMENTO - Secretaria de Infraestructura Física Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería General del Departamento de Antioquia, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGÉSIMA TERCERA. - ESTAMPILLAS** (las estipuladas en el Pliego de Condiciones) **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y EL DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Departamento de Antioquia - Secretaria de Infraestructura Física lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y literal j) del numeral 2 del Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el literal j) del numeral 2 del Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Resolución de Apertura **b)** El Pliego de Condiciones. **c)** El compromiso presupuestal, **d)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **e)** Acta del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia Nº xx del xxxx, **f)** Acta del Comité Interno de Contratación del Departamento de Antioquia Nº xxxxx, **g)** Resolución de Adjudicación y **i)** garantías. **VIGÉSIMA SEXTA**: Perfeccionamiento: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del RPC. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas

Para constancia se expide en la ciudad de Medellín, el día _____ del mes de _____ del año 2019.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

XXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal XXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA

Proyectó y Elaboró: Dirección de Asuntos Legales SIF	**Revisó:** xxxxxxxxx/ Director Asuntos Legales de la SIF. / Xxxxxxxxxxxxxxxxx / Director de Planeación

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 906- Teléfono: (4) 3837905
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín – Colombia- Suramérica